



LA ESPAÑA MÉDICA,

IBERIA MÉDICA Y CRÓNICA DE LOS HOSPITALES.

PERIÓDICO OFICIAL

DE LA HOSPITALIDAD DOMICILIARIA Y PROVINCIAL DE MADRID, DE LAS ACADEMIAS MÉDICO-QUIRÚRGICA MATRITENSE Y QUIRÚRGICA CESARAUGUSTANA, DEL CUERPO MÉDICO-FORENSE Y DE LA SOCIEDAD FILANTRÓPICA DE PROFESORES DE CIENCIAS MÉDICAS.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES. Los suscritores por un año tienen el derecho de señalar el mes en que han de verificar el pago. Los números sueltos se venden á DOS rs.

PRECIOS DE SUSCRICION (pago adelantado).			
MADRID.	PROVINCIAS.	ESTRANJERO.	
Un trimestre . . . 12 reales.	Un trimestre . . . 15 reales.	Un año 80 reales.	
Un semestre . . . 24	Un semestre . . . 30	AMERICA.	FILIPINAS.
Un año 48	Un año 60	Un año. 100 rs.	160

Se suscribe en Madrid en la Redacion, calle de Jardines, 20, 5.º de la izq., y en la libreria de Bailly-Bailliere, y C. Moro y Compañia. En provincias en casa de los correspondientes ó por carta á la redacion.

SECCION PROFESIONAL.

LA ESPAÑA MÉDICA.

Jurados médicos.

Si la prensa médica puede tener una influencia grande é inmediata sobre las clases profesionales para su mútua instruccion; si puede servir de estímulo á muchos, émulos dignos de las glorias del arte, más que de satisfaccion del amor propio y de la vanidad científica; si puede contribuir á levantar el prestigio de una nacionalidad y á demostrar el verdadero estado de adelanto de la ciencia y el arte á la vez en nuestro pais; dispensa á la vez el bien inapreciable de pintar el estado de la clase en el desempeño de su mision y dibujar el retrato de la sociedad y del gobierno en el aprecio que hacen de su importancia.

Las necesidades de las clases médicas pintadas imparcial y exactamente en la prensa profesional, pueden no llegar, por este solo hecho, á ser bien conocidas de los gobiernos que debieran atenderlas, pero manifestándolas uno y otro dia, llegan en la clase misma á crear una especie de instinto, otra nueva necesidad, un impulso de reaccion, un sentimiento de dignidad y de indignacion á la vez, que la obliga á dejar de callar su duro y pesado sufrimiento, acudiendo animosa á la superioridad en demanda de correctivos, de reformas y de leyes.

No ha sonado desgraciadamente para nosotros la hora dichosa de una reparacion, que como clase nos coloque proporcional-

mente á la altura de prestigio y respetabilidad que otras han alcanzado, y de recompensa y premio que fácilmente á las demás se otorga y aun prodiga; puede mucho contribuir á ello, el que si bien nuestras necesidades nos son bien conocidas, hay cierto orgullo ó vanidad en el sufrimiento, que parece ata para reclamar enérgicamente los privilegios que otras clases tienen; y falta, por otra parte, llegar á hacer de todas las clases una que asuma en representacion las diferentes gerarquías, y que matando así las disidencias, haga unánimes los deseos, por ser iguales en el fondo las necesidades.

La clase médica, por lo mismo que es especial en el ejercicio de su profesion, no puede ser bien juzgada por el vulgo, más ó ménos instruido; júzgasela en la práctica en los resultados por los hechos, pero no se la juzga en los principios y en los procedimientos por el modo; y por esto nuestra profesion difícilmente llegará á ser considerada por sus merecimientos con justicia, ni refrenada de igual manera por sus faltas; mientras al lado de la mayor ilustracion de los demás y con la ley que á ellos premia y castiga, segun las circunstancias, no existan plan en ella, autoridades que la entiendan, que la juzguen, que interpreten fielmente su conducta y puedan ilustrar á las demás que en última apelacion debieran de juzgarles, ó á los gobiernos que debieran premiar sus hechos meritorios y excelentes.

Los jurados médicos son hoy una necesidad indispensable como corporaciones técnicas, como periciales, organizadas con más ó ménos vigilancia, inspeccion ó in-

tervencion de agentes de la magistratura, para decidir en muchas cuestiones profesionales, para representar la clase en otras, para adquirir, en fin, una práctica especial, que haciéndoles conocedores de ciertos vicios de organizacion médico-social, de ciertos motivos y razones de polémicas, faltas, descuidos ó delitos, pudieran estudiar y proponer á la superioridad el modo de evitar antes que el de curar ciertos males de la rueda médica de la máquina social.

Concretándonos ahora por un momento al servicio médico-forense, servicio odioso, por lo delicado, de enorme responsabilidad, de fácil modo de incurrir en faltas, un jurado médico podria intervenir en la resolucion de disidencias, en la ilustracion y razonamiento de opiniones variadas, en aconsejar á las autoridades la reforma de determinadas prácticas, conocedores de la esposicion que hay en seguir las á caer en responsabilidad y en dar con su imparcial voto á la clase sometida á su juicio una solucion en sus cuestiones, más llevadera por dura que fuera, por lo mismo de no poder quedar duda alguna acerca de la seguridad de haber ó no comprendido los motivos y resuelto científica y profesionalmente las cuestiones que le fueran cometidas. Las academias, más propias para debatir asuntos científicos que no profesionales, suplen hoy hasta cierto punto en infinitas consultas que se les dirigen, algunos de los particulares que debieran corresponder á los jurados médicos organizados lo mejor posible para satisfacer las necesidades de los justos fueros sociales y de profesion: sugiérenos este pensamien-

to lo frecuentes que se van haciendo los encausamientos de profesores por cuestiones de medicina forense, por carecer de pauta que les guie en la práctica de esta delicada especialidad, y por hallarse desgraciadamente tan olvidado del gobierno este ramo de la administracion de justicia, que no se ha parado la codificacion apenas nada en lo relativo al mismo, teniendo en breves artículos y de un modo anti-científico, médicamente hablando, confusa y mal definida la intencion de los mismos, para que el profesor los interprete como debe; y sobre todo, que los que hayan de juzgar de la conducta del profesor, no los interpreten de una manera distinta, á fuerza de ser claros y terminantes haciéndole responsable, esponiéndole á las desagradables consecuencias de sufrimiento corporal, pecuniario ó de honra á que espone y sujeta el fallo de un tribunal.

Prévias estas consideraciones vamos, respetando lo juzgado, á esponer el escrito que nuestro querido amigo, tan ventajosamente conocido de nuestra clase, el señor Alarcon y Salcedo, nos remite haciendo la historia forense del caso en que su intervencion le ha conducido, por uno de los motivos alegados, figurar en un segundo acto que sentimos de todo corazon. Con gusto la publicamos para que sirva de ejemplo y enseñe el cuidadoso modo de proceder en el desempeño de tan espinoso cargo.

Mientras la clase sufre el rigor de la ley, el arreglo de los médicos forenses duerme en el Consejo de Estado, ocupado, dícese, en cuestiones apremiantes: parece no serlo esta para la clase, para la administracion de justicia y para la sociedad en fin.

CAUSA CRIMINAL CONTRA OTROS DOS PROFESORES DE ASTURIAS.

El día 4 de noviembre de 1859, á consecuencia de una disputa entre D. José de la Viña y D. José Longoria, este recibió de aquel un bofetón, y efecto de él ó de su caída en el suelo, se sintió herido, marchando, en su consecuencia, á pedir justicia á casa del alcalde, á donde fui llamado para curarle, como efectivamente lo hice. No estando en ejercicio, por enfermedad, el citado alcalde, puse el oportuno oficio al que le sustituía, y en su consecuencia, fui llamado al día siguiente para declarar, como lo practiqué en union con el cirujano titular de esta villa, en los términos siguientes:

«En Grado, á 5 de noviembre de 1859....»

Dijeron: Que en el día y hora que el Alarcon menciona en su oficio de ayer (9 de la noche del 4) fue llamado para visitar á D. José Longoria, de esta villa, y llegado á la casa de don Casimiro Cienfuegos, de la misma, le halló sentado en una silla y con la cara ensangrentada, y pasando inmediatamente á reconocerle, vió que en la ceja izquierda habia una herida contusa de veinte y cinco milímetros (dedo y medio escaso) de longitud transversal, y que tomaba origen en la parte media de la misma ceja, estendiéndose hasta su estremidad esterna, y sumamente superficial; notándose además en el párpado superior y en las partes vecinas una mancha morada ó equimosis (cardenal), y otro idéntico en el párpado superior del ojo derecho. Que hoy le han reconocido ambos profesores y lo han hallado en el mismo estado, pero estendiéndose el equimosis á los párpados inferiores, aunque sin novedad ninguna en su estado general. De lo dicho deducen: que la herida, salva cualquiera complicacion que pudiera sobrevenir, debe curarse en ménos de cinco dias, si bien los equimosis deberán durar más tiempo, aun cuando sin impedir estos al paciente el dedicarse á sus trabajos habituales.—Ldo. José de Alarcon y Salcedo.—R. R. S. P.»

No habiendo habido alcalde ante quien prestar otra declaracion en los dias siguientes, el ofendido Longoria acudió en queja al juzgado de primera instancia de Pravia, haciendo el elogio de los profesores encargados de su asistencia; pero habiendo venido el alcalde, prestamos el día 13 de noviembre la siguiente declaracion, que acto seguido se remitió al juzgado:

«En Grado, á 13 de noviembre, etc... Dijeron: Que en el día 9 del corriente levantaron la tira de tafetan inglés que cubria la herida de D. José Longoria (en mi oficio del 4 expresaba yo habérsela puesto) y hallaron ésta completamente cicatrizada en toda su mitad interna, pero sin estarlo en la otra mitad, que volvieron á cubrir con otra tira aglutinante, la cual, levantada en el día de hoy, ha dejado ver la herida algo disminuida, aunque con alguna supuracion, contra todo lo que en el orden regular debiera esperarse; repitiendo que esta insignificante lesion en nada impide al paciente para dedicarse á sus habituales ocupaciones.—Ldo. J. de A. y S.—R. R. S. P.»

A consecuencia de la queja ya citada del ofendido, y antes de llegar al juzgado la precedente declaracion, éste remitió al alcalde de Grado un exhorto, mandando se nos llamase á declarar sobre el tiempo que la lesion hubiera impedido al Longoria dedicarse á sus ocupaciones, y sobre el en que la asistencia facultativa hubiera sido necesaria, si ya no lo era; y en su consecuencia prestamos la siguiente declaracion:

«En Grado, á 16 de noviembre de 1859.... Dijeron: 1.º Que la lesion causa de estas diligencias, no ha impedido al herido dedicarse á sus ocupaciones habituales ni un solo dia. 2.º Que al ver lo insignificante de la herida; al considerar cuán comunmente acontece en la práctica civil que heridas como esta, y aún mayores, en la cara se curan por sí solas y sin auxilio de ningun profesor; y al ver que pasados los cuatro primeros dias, ni dentro de los mismos, ningun síntoma se presentó en el herido que indicara complicacion alguna de las que pudieran sobrevenir á consecuencia de la conmocion moral propia de semejantes acontecimientos, se hallan en el caso de poder asegurar que no creen indispensable esta asistencia por más de los cuatro primeros dias, sin embargo de lo cual han continuado y continúan en ella, por creerla útil, aunque no necesaria: añadiendo para terminar, que la herida, reducida á la tercera parte de su primitiva estension, continúa presentando algo de pus, contra todo lo que en el orden regular debiera esperarse.—Ldo. José de Alarcon y Salcedo.—R. R. S. P.»

Habiendo llegado á noticia del ofendido lo que nosotros habíamos declarado, se marchó á Pravia (á caballo y en compañía de su primo el médico-cirujano, habilitado entonces, D. José Gonzalez Longoria y Carvajal), presentándose al juez en queja contra nosotros, y pidiendo se le reconociera y se le prestase la asistencia debida hasta su completa curacion, si, como esperaba, los nuevos profesores que le viesen creian que era aún indispensable la asistencia; y habiéndolo acordado así el juez, y nombrado para ello á D. José Menendez Vega, licenciado en medicina y cirujia, titular de Pravia, y á D. Pedro Menendez, cirujano de tercera clase, titular del concejo de Muros, estos prestaron la declaracion siguiente:

«En la villa de Pravia á 19 de noviembre de 1859, etc... Dijeron: Que en vista del mandato del presente señor juez, pasaron á la casa posada en donde se les dijo paraba el licenciado D. José Longoria, al que hallaron en ella, y preguntado por los que deponen por el estado de su salud, les manifestó que, á consecuencia de unos golpes que habia recibido de mano airada en el lado izquierdo de la cabeza, el 4 del corriente, tenia una herida y varias contusiones que le habian ocasionado una gran alteracion en su salud: en vista de esto, procedieron acto continuo á su reconocimiento, y en la ceja del ojo izquierdo le hallaron una lesion de continuidad, hecha transversalmente, y como de unos veinte y tantos milímetros de longitud, y se estiende desde su parte media hasta su ángulo esterno, cicatrizada ya por sus estremidades, y continuando por su parte media en el estado de supura-

cion. Respecto á las contusiones arriba indicadas, en la actualidad se encuentran casi completamente desvanecidas, y solo se conocen algunos vestigios de su existencia; y así estas como la herida debieron ser hechas con un cuerpo contundente: en virtud de lo que concluyen manifestando *que aun cuando en la actualidad las contusiones y herida, al parecer, no ofrecen novedad, no obstante, son de opinion que, tanto por el sitio que esta ocupa, como tambien para su pronta cicatrizacion, es necesaria la asistencia facultativa.*—Ldo. José Menendez Vega.—Pedro Menendez.»

Al observar el promotor fiscal la discordancia que entre los cuatro profesores habia, pidió se nombrara un quinto en discordia, y habiéndolo el juez acordado, nombrando para ello al Dr. D. Ruperto Alonso, titular que habia sido de Právia y allí residente, prestó la siguiente declaracion:

«En Právia á 21 de noviembre de 1859, etc... Dijo: Que ha reconocido, segun se le previene por el presente señor juez con fecha de ayer, á D. José Longoria, vecino de la villa de Grado y residente en la actualidad en esta, observando en el reconocimiento una herida superficial, de pequeñas dimensiones y á punto de cicatrizarse, en la parte media de la ceja izquierda; que ha visto y leído las declaraciones dadas por los facultativos titulares de Grado y las de los de Právia y Muros: de las de los primeros resulta, en la prestada el dia 13, que el 9 del corriente levantaron los mismos una tira de tafetan inglés que cubria la lesion que acabo de describir, aplicándole otra que separaron el 13, dia de su declaracion, aplicándole, segun se supone, algun medicamento, con objeto de extinguir la supuracion que aún daba, consiguiendo por este medio la curacion ó cicatrizacion en tales casos deseada; y de la de los segundos, que existe en la ceja del ojo izquierdo una solucion de continuidad de poca estension, en vía de cicatrizarse, puesto que ya lo estaba por ambas estremidades. Que de todo lo dicho cree poder deducir, que no hay tanta contradiccion como se dice por el promotor, *por estar contestes todos los profesores que han visitado y reconocido al lisiado D. José Gonzalez Longoria, en no ser de gravedad la lesion en cuestion, no haberle imposibilitado dedicarse á sus ocupaciones habituales, y haberse necesitado asistencia facultativa por más de cuatro dias: y que la necesitó no queda duda, una vez que los profesores Ldo. don J. A. y S. y don R. R. S. P. aplicaron medios terapéuticos y visitaron al agraviado lo ménos hasta el referido dia 13 en que declararon; y los facultativos don J. M. V. y don P. M., en su reconocimiento del 19 del que rige, vieron la herida en estado de supuracion; y aun cuando estos últimos dije-*

ran que necesitaba asistencia facultativa despues del mencionado reconocimiento, al parecer no tuvieron presente que todas las lesiones en las que no sobrevienen accidentes particulares, como ha sucedido en esta, tienen su término fijo para efectuar la cicatrizacion, y que aun cuando no se haga nada, con solo dejarlas tapadas se consigue aquella, *como ha sucedido en la presente, en la que, no habiéndose hecho nada en su auxilio, se halla hoy dia casi cicatrizada, en términos de que de un dia á otro, no tocándola, se pueda dar por sano al Sr. de Longoria.*—Dr. Ruperto Alonso.

El dia 23 (dos dias despues), el Dr. D. Ruperto Alonso dió la fé de sanidad, que ratificó acto seguido el Ldo. José Menendez Vega.»

La causa siguió su curso ordinario, y al pronunciar su sentencia el juez de primera instancia de Právia, dijo: «con prevencion á los facultativos don J. A. y S. y don R. R. S. P. de que para en lo sucesivo sean más explicitos y no usen de las reticencias que usaron en su declaracion, folio 20, especialmente en causas de la naturaleza de la presente.»

Pasó á la audiencia de Oviedo, donde el fiscal de S. M. pidió para nosotros la pérdida de los honorarios, el pago á los de Právia y Muros, y la amonestacion; y en su fallo la Sala dijo: «Y en atencion á la falta de claridad que se advierte en las declaraciones de los facultativos de Grado, don J. de A. y S. y don R. R. S. P., prestadas en 5, 13 y 16 de noviembre último, sáquese testimonio de ellas y de las que prestaron tambien los de Právia don J. M. V., don P. M. y don R. A., el que se remita al juez, para que, en su vista, proceda á lo que haya lugar.»

En vista de la anterior sentencia, se nos formó causa criminal *por falta de claridad*, en la cual prestamos nuestras correspondientes declaraciones indagatorias, esplicando la diferencia que hallábamos y hallamos aún entre las palabras *útil, necesario, indispensable*, asi como la inteligencia que dábamos á los artículos del código en que se usan estos dos últimos adjetivos; hicimos nuestras defensas con arreglo á derecho, y (pásmense los lectores de LA ESPAÑA MÉDICA) el padre del herido Longoria, que no se habia mostrado parte contra el agresor, se convirtió en acusador nuestro, como perjurios y prevaricadores, y no sé qué más, escitado por el primo del herido que le acompañó á Právia, por el buen comprofesor D. José Gonzalez Longoria y Carvajal, que habia estado años atrás desempeñando la plaza de médico cirujano titular y la subdelegacion de medicina del partido, siendo así que no obtuvo el grado de *habilitado* hasta un año despues de dejar dichos cargos, y que no llegó á ser licenciado hasta que transcurrieron

una porcion de meses más. El herido, sobre cuyos antecedentes nada quiero decir, y que era descendiente de tísicos, habia fallecido tísico como sus hermanos cuando se inició nuestra causa, y al hacer la prueba la parte contraria (pues nosotros la renunciámos), ese digno comprofesor tuvo el atrevimiento de sostener que su primo habia sufrido golpes en el pecho, golpes que nosotros desatendimos y que le habian llevado al sepulcro...; y sin embargo, nada decia de los profesores que le habian declarado sano completamente, ni de los escritos que el Longoria herido habia presentado!... Y esto lo dijo en una declaracion jurada y falta de sentido, y apasionada hasta un extremo inconcebible, para demostrar que era solo el rencor y la venganza quienes movian sus labios!...

Pues bien: á pesar de todo esto, el juez de primera instancia de Právia, en 22 de diciembre de 1860, dictó su sentencia, de la que copio los siguientes párrafos: ...«Considerando que lo insignificante de la misma lo convence la observacion de que ni ellos ni los demás que le reconocieron le aplicaron medicamento alguno.»—«Considerando que en que no los necesitaba están sustancialmente conformes todos: así como tambien en que basta para la curacion de iguales heridas preservarlas del contacto del aire.»—«Considerando que la falta de claridad que parecia notarse en las declaraciones de los dos primeros, se han desvanecido completamente en lo que manifestaron en sus indagatorias.»—«Considerando que, no habiendo hecho manifestacion el don José Longoria en el espresado escrito que obra compulsado en esta causa, ni aun á ninguno, al parecer, de los espresados facultativos, de más golpes y heridas que los que aquellos habian descrito; ni por último, de ninguno de los padecimientos que su padre especificó en el suyo (aun cuando pudiesen mencionarse y admitirse en esta causa mandada formar por solo lo espresado), nunca podria hacerse cargo de no haberlos procurado combatir á los Alarcon y S. P.»—«Considerando que por la propia razon, y más que todo por no haberse hecho constar que sufriese dichos padecimientos mientras que los mismos le asistieron, no hay fundamento alguno para exigirles responsabilidad.»—«Considerando que la provida justificada y pureza de ambos, resultante de las declaraciones de los testigos, folios 22 vuelto y 23, que ni siquiera se intentó poner en duda, les deja á cubierto de la presuncion que en otro caso pudiera formarse, aun sin resultar de lo obrado el más leve indicio... etc... *debia de absolver y absolvía á los precitados facultativos D. José Alarcon y Salcedo y D. R. R. S. P. de las penas contra los mismos pedidas por Don Bartolomé Gonzalez Longoria y por el promotor fiscal, con decla-*

ración de que la formación de esta causa no ofende el buen nombre y reputación que aquellos se merecen, y de oficio las costas, etc....»

La parte contraria apeló de esta sentencia, como era de presumir, y la Audiencia de Oviedo, en 12 de diciembre último, dictó la siguiente sentencia definitiva:

«Aceptando los resultados de la sentencia apelada y consultada que dictó el juez de primera instancia de Právia, en 22 de setiembre último.»—«Considerando que los facultativos encargados por la autoridad de la asistencia de un maltratado, por hechos que sean justificables, no pueden separar lo que sea necesario de lo que sea solo útil ó conveniente para su curación, porque lo útil, conveniente y necesario es un complejo de que no se puede prescindir para que la verdad aparezca y la justicia se cumpla en casos tales.»—«Considerando que en haber dicho D. José Alarcon y Salcedo y don R. R. S. P. en su declaración de 16 de noviembre anterior, prestada en la causa contra D. José María de la Viña, sobre lesiones causadas al Ldo. D. José Gonzalez Longoria y Arrieta, que aunque no creían indispensable su asistencia al herido por mas tiempo que los cuatro dias primeros desde que la herida fuera causada, la habian continuado y continuaron prestándosela, por creerla útil aunque no necesaria, han dejado su dicha declaración sin la claridad que era indispensable para que no pudiera decirse, como con fundamento racional se dijo, así por el acusador particular como por el ministerio fiscal, que en su espreso se veia la verdad alterada, con reticencia é inexactitud marcadas.»—«Considerando que ni por lo probado ni por lo alegado por los acusados se ha desvanecido el cargo que estas reticencias é inexactitud han permitido, y el delito en ellas cometido y su pena se ven marcados en el artículo 247 del código penal.»—«Visto este artículo y los más citados por el ministerio fiscal.—Fallamos: que debemos de revocar y revocamos la mencionada sentencia, y condenar como condenamos á D. José Alarcon y Salcedo y don R. R. S. P. á la pena de 30 duros de multa y en todas las costas y gastos del juicio, y por insolvencia de aquella y estos, á un dia de prision correccional por cada 10 reales que no paguen. Y por esta nuestra sentencia definitiva que se ejecute, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Reflexiones. Al dar á la prensa el extracto de esta causa, no me ha movido el deseo de llamar la atención sobre nosotros; ni el de manifestar lo frecuentes que en esta audiencia son las causas contra los médicos, efecto, sin duda, de nuestra mayor ignorancia ó perversidad; ni ménos aún el meterme á criticar el fallo funesto que sobre nosotros ha recaído,

pues soy de los que más respetan la santidad de la cosa juzgada; nó. Muéveme á ello el deseo de sincerarme para con las personas que sepan este fallo y no me conozcan; el anhelo de probar á los magnates de la ciencia cuán triste es la posición de los profesores de partido que tenemos que intervenir como forenses en las causas criminales, con la seguridad de no cobrar nuestros honorarios (desde que soy médico solo he cobrado 660 reales, y eso que, por tal concepto, se me adeudan más de 30,000 reales en los juzgados de Bejar, Alcalá, Torrijos, Quintanar, Právia, Oviedo y Belmonte), y la probabilidad de sufrir una multa y una condenación de costas al menor descuido que en la redacción de nuestras declaraciones tengamos; y finalmente, el propósito decidido de evitar á mis compañeros el tropezar, cual nosotros, en el escollo de los artículos del código, en que se habla de que la asistencia facultativa sea necesaria é indispensable.

Procedamos con orden, pues, y para lograr estos tres objetos, séame permitido analizar nuestras declaraciones y las prestadas por los profesores de Právia y Muros.

Decíamos en la primera declaración «que la herida de D. José Longoria, salva cualquiera complicación que pudiera sobrevenir, debia curarse en ménos de cinco dias, si bien los equimosis durarian más tiempo, aun cuando sin impedir estos al paciente el dedicarse á sus trabajos habituales.» Y así debíamos deducirlo de una herida superficial de dedo y medio de longitud transversal, situada en la mitad esterna de la ceja, que es justamente la parte de la cara en que la piel es ménos movable, y en la que son, por lo mismo, más insignificantes y más leves las heridas; pero con este motivo se nos ha acusado de una omisión. ¿Por qué, se decía, no indicaron si la herida impediría al Longoria dedicarse á sus ocupaciones habituales de abogado? La contestación es bien obvia: si juzgáramos que antes de los cinco dias debería estar curada, y si al mismo tiempo espresáramos que los equimosis, que durarian más, no le habian de impedir el trabajo, claro se está que manifestáramos la convicción en que estábamos, y que para la aplicación del código debia saber el tribunal, de que todas y cada una de las lesiones del ofendido eran insuficientes para impedirle por más de cuatro dias el dedicarse á sus habituales quehaceres. No lo espresamos, pues, por creerlo una redundancia, pero de hoy más aun cuando se nos llame pesados, procuraremos no padecer semejantes omisiones, aconsejando la misma conducta á nuestros hermanos.

Dijimos en la segunda declaración, «que el 13 aún habia algo de supuración en la mitad esterna de la herida, contra todo lo que en el

orden regular debiera esperarse, repitiendo que tan insignificante lesión en nada impedía al herido para dedicarse á sus habituales ocupaciones.» Y esta declaración, cierta en todas sus partes, creíamos nosotros, acaso equivocadamente, que demostraba, en primer lugar, la verdad de nuestro primer pronóstico, en parte cumplido, y en segundo lugar, la cautela con que los profesores encargados de la asistencia del herido procedían, para indicar al tribunal *sospechas que no podían demostrar*, porque es imposible en éstos negocios lanzar una acusación donde puede haber, quizá, solamente un hecho casual, imprevisto y aun ignorado del mismo á quien parece se pretende acriminar. Efectivamente: las simples heridas de la piel, y más aún las de la ceja, en el orden regular, y evitando el contacto del aire, al mismo tiempo que se pongan en contacto sus bordes, se curan antes de los cinco dias, siempre que no exista una predisposición individual, consistente en un vicio general de la organización (una diátesis, una caquexia); haciéndose, por el contrario, de larga y difícil curación estas mismas heridas, así como las más insignificantes escoriaciones, cuando sucede lo contrario, ó cuando los bordes no están en *mútuo ó inmediato contacto*. Ahora bien: en el Sr. Longoria no existía este vicio, al ménos de un modo manifiesto, como lo prueba el haberse verificado la cicatrización de la mitad interna de la herida, y por lo mismo, debíamos deducir que la falta de contacto en los bordes ó su irritación artificial eran la causa de esta duración y de esa supuración; pero ¿podíamos indicarlo claramente al tribunal, cuando ignorábamos si todo era efecto del roce involuntario mientras el sueño, ó si era producido intencionalmente, lo cual, por otra parte, no nos atrevíamos á creer? Hé ahí el por qué nos espresáramos en los términos que lo hicimos; hé ahí la causa de esa reticencia porque se nos ha castigado. El tribunal con su fallo nos hace ver que debimos decir claramente lo que creíamos; pero, si lo hubiéramos hecho, ¿no nos esponíamos á acriminar acaso á un inocente? ¿No se nos hubiera perseguido por el agraviado como reos de falso testimonio voluntario ó involuntario? Hé aquí una duda que no queda desvanecida para nosotros por el fallo sagrado é incontrovertible del tribunal.

¿Impedían la herida y los equimosis al Longoria dedicarse á sus ocupaciones habituales? El mismo resolvió esta cuestión, saliendo de noche y á caballo de la villa de Grado, para presentarse en la capital del partido (Právia), si es que no fueran bastante para deducir la contestación negativa, la falta absoluta de fiebre; la posición y dimensiones de la herida; la no permanencia en cama, ni durante un dia siquiera; la situación en que estaba cuando se le reconoció en casa de D. Casimiro



Cienfuegos, donde se hallaba sentado, fumando y en conversacion; y finalmente, la falta absoluta de toda complicacion en el tiempo en que nosotros le estuvimos asitiendo.

Pasemos á la tercera declaracion, verdadero caballo de batalla y causa principal de nuestra condena. En ella dijimos: «que la lesion no habia impedido al herido dedicarse á sus faenas ni un solo dia...» Y esta era ya una cuestion de hecho; no era una opinion más ó ménos fundada de lo que podria suceder; era simplemente un relato de lo que habia acontecido. Y continuábamos: «2.º Que no creíamos indispensable su asistencia por más de los cuatro primeros dias, sin embargo de lo cual, y creyéndola útil aunque no necesaria, habiamos continuado en ella; añadiendo, para concluir, que contra todo lo que en el órden regular debiera esperarse, continuaba la herida presentando algo de pus...» Veamos el por qué nos espresamos en los términos transcritos, especialmente en el segundo párrafo, porque queda demostrado ya las razones que teníamos para contestar categóricamente con respecto á la inutilidad para el trabajo, así como para la reticencia con que terminamos nuestra declaracion.

Nosotros, erradamente sin duda, creíamos que si la mente del legislador hubiera sido fijar las penas con arreglo á la duracion de las heridas, se hubiera dicho en el código lisa y llanamente: «para imponer tal pena, deberá tardar el herido tantos ó cuantos dias en hallarse completamente curado»; y al notar que para que un hecho sea justiciable como delito, usa el código las palabras *indispensable* ó *exigir* la asistencia facultativa, ó impedir al paciente trabajar por más de cuatro ó cinco dias, creimos que establecia la diferencia entre la asistencia útil y la necesaria ó indispensable. Nosotros decíamos: *exigir una cosa como necesaria, como indispensable*, es indicar la necesidad absoluta de ella para que el hecho ó la cosa existieran; porque, para nosotros, *necesaria, significaba precisa, é indispensable era un superlativo que marcaba aún más esa necesidad imprescindible y absoluta, y nunca tomamos esas palabras como sinónimas de útil... Ese fue nuestro craso error, y ese error es el que debemos confesar francamente, para que otros de nuestros hermanos no caigan en él.*

Empero continuemos el análisis de esta nuestra tercera declaracion. ¿Era en D. José Longoria necesaria absolutamente, ó, lo que es lo mismo, indispensable (dando á estas palabras el sentido equivocado que nosotros las dábamos), era indispensable, repito, la asistencia facultativa? En nuestro concepto, nó y mil veces nó, y ya en esa misma declaracion dábamos las razones en que, para creerlo así, nos apoyábamos: *era útil, sí; pero necesaria,*

indispensable (en la acepcion que dábamos á estas palabras) *de ningun modo*: era útil para apresurar la curacion completa y para vigilar si voluntaria ó impensadamente se prolongaba la curacion más allá de los límites regulares....; y por eso, porque creíamos útil su asistencia, continuamos prestándosela hasta el dia en que se marchó á Pravia, que fué el último en que le vimos; *pero sin mandarle otra cosa que cubrir su herida del contacto del aire.*

Examinemos las declaraciones de los profesores de Pravia y Muros, sobre cuya redaccion nada quiero decir, puesto que los que lean este escrito las han de juzgar por sí. Dicen los señores Vega y Meneadéz «que aun cuando en la actualidad las contusiones y herida, al parecer *no ofrecen novedad* (¿qué querian espresar con esto?), no obstante, son de opinion *que tanto por el sitio que esta ocupa, como tambien para su pronta cicatrizacion, es necesaria la asistencia facultativa....*» Francamente: si en una herida superficial de la ceja es necesaria la asistencia facultativa 15 dias despues de recibida, *en atencion al sitio que ocupa*, confieso que no sé lo que son heridas leves, y ménos aún su clasificacion por el sitio en que se hallan. ¿Discurrieron aquí estos profesores con arreglo á los preceptos de la ciencia? ¿Habian leído alguna vez lo que el Dr. Mata y otros médicos forenses han escrito acerca de las heridas? Permítaseme que lo dude..., ó digase, sin ambages, que todos mienten, y que los que nos fiamos de los autores encanecidos en la práctica de la cirugía somos... unos idiotas, cuando ménos... Pero continuemos aún: estos dos señores que creen necesaria la asistencia facultativa del herido, y que cuatro dias despues dan la declaracion de sanidad, ¿qué hicieron?... ¿Qué? D. Ruperto Alonso se encarga de decirnoslo: nada, absolutamente nada, lo que nosotros habíamos hecho desde el dia 13... Y si nada le hicieron, ¿no demuestra esto, hasta la evidencia, la no necesidad de esa asistencia, y por consiguiente, su conformidad práctica con el dictámen nuestro? No espresa esto mismo la declaracion de D. Ruperto Alonso, por más que, para quedar bien con sus compañeros de Pravia y Muros, aparente no haber leído nuestra tercera declaracion, deduciendo de la continuacion de nuestra asistencia su necesidad, sin tener en cuenta las razones que dábamos de utilidad y nada más que de utilidad?

¿Lo que pasó en la causa contra Viña se comprende bien, aun cuando no puede espresarse!

Lo que en la nuestra ha pasado, demostrado queda hasta la evidencia, y el Tribunal superior lo ha dicho: padecemos en nuestras declaraciones, omisiones; usamos en ellas de reticencias; no fuimos exactos en el modo de

decir; separamos néciamente lo útil de lo necesario é indispensable, y *por esas causas* produjeron el resultado que tanto hemos sentido.

He cumplido, pues, el deseo que tenia de demostrar las razones más ó ménos erróneas en que nos apoyábamos para redactar nuestras declaraciones, con el objeto de que los demás profesores eviten tropezar en los escollos donde nosotros lo hicimos: sin embargo de que lo creemos bastante difícil por razon de no estar consignada de una manera uniforme la jurisprudencia médica en muchos casos de medicina legal. En cuanto á la conducta observada por el buen compañero, primo del herido, contra nosotros, el juzgado inferior y la Audiencia misma han declarado su valor, haciendo caso omiso de sus declaraciones y alegatos: por mi parte, estoy satisfecho con que su propia conciencia sea su único juez.

Grado, y febrero 10 de 1831.

Ldo. José de Alarcon y Salcedo.

ACTOS DEL GOBIERNO.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública, me ha comunicado con fecha 31 de enero último la real órden del tenor siguiente:

Excmo. Señor: Esta Direccion general se ha conformado con el siguiente dictámen del Real Consejo de Instruccion pública. Cuando se concedió á los cirujanos de 2.ª y 3.ª clase pasar á los estudios del bachillerato y de la licenciatura de medicina en sus respectivos casos y circunstancias, fué antes de la publicacion de los programas vigentes de estudios, y cuando la carrera de licenciado en medicina exigia el tiempo de 7 años.

Esta concesion equitativa no tenia entonces inconveniente, por cuanto en el espacio de 4 años para los de 3.ª y de 2 para los de 2.ª, podrán unos y otros completar sin grandes dificultades la instruccion que les faltaba para poder ejercer con provecho de los enfermos la facultad de medicina.

La publicacion de los programas vino á reducir á seis los siete años de aquella carrera, y las dificultades para adquirir la suma necesaria de conocimientos vinieron á ser casi insuperables para la generalidad de los antiguos cirujanos de una y otra clase; habiendo de reducir los de 3.ª sus estudios á solos tres años y los de 2.ª á uno. Por fortuna, en los mismos programas se halla el correctivo de estos gravísimos inconvenientes, siempre que se observen aquellos con el rigor saludable y necesario, porque en este caso los alumnos de las clases de cirujanos habrian de estudiar precisamente los mismos años ahora y en lo sucesivo que antes de la publicacion de dichos programas. No debe, pues, en sentir del Consejo, consentirse por el gobierno que en ningun caso los escolares puedan cursar más de tres asignaturas de leccion diaria y una más de tres lecciones semanales ó puramente prácticas: segun se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto de aprobacion de los

mismos programas, ni que se falte al orden establecido en las disposiciones del art. 5.º del Programa general de estudios de la Facultad de medicina, guardándose sobre todo con rigor la disposición 5.ª de este artículo que dice: «Para matricularse en asignaturas propias del doctorado, es preciso haber probado todas las anteriores á la licenciatura, y no se admitirá á la matrícula de estas al que no haya probado las que se exigen para el bachillerato, exceptuando únicamente la patología médica y la especial de la mujer y de los niños, que pueden estudiar los cirujanos de 3.ª clase en el período de la licenciatura, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de febrero de 1859. Ahora bien, el recurrente D. Antonio Benito y Murúa, siendo cirujano de 3.ª clase, y no habiendo estudiado más que uno de los dos años que se necesitan para el pase á cirujano de 2.ª, necesita todavía estudiar un curso de fisiología humana, uno de higiene privada y otro de anatomía quirúrgica, operaciones y vendajes, para poderse graduar de bachiller en medicina, con arreglo á la primera de las disposiciones de la Real orden de 7 de febrero de 1859, aun cuando se le permita examinarse de la anatomía general que estudió como oyente. Por tanto, el Consejo entiende que no se puede conceder al interesado el que se matricule en 5.º año de la Facultad de medicina, como solicita, sino á los espresados estudios prevenidos en la citada disposición primera de dicha Real orden de 7 de febrero, para poder aspirar al fin del curso próximo al grado de bachiller en medicina. Opina igualmente el Consejo que esta disposición debe comprender á todos los que él mismo dice están ya matriculados en 5.º en el presente año y hallarse en su mismo caso y circunstancias, y que así se haga saber á los rectores de las universidades, á fin de que, si fuese necesario, se rectifique en esta parte la matrícula, ajustándola estrictamente á los programas y demás reales órdenes vigentes».

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, á fin de que se sirva disponer se fije copia de la misma en el tablon de edictos de esa Facultad, para que llegando á noticia de los alumnos á quienes comprenda, estos se presenten inmediatamente á la mesa del negociado respectivo de la secretaría general, á rectificar su matrícula conforme á su contenido, por medio de instancia que ha de quedar unida á su expediente. Dios etc., 15 de febrero de 1861.—Marqués de San Gregorio.—Sr. Decano de la Facultad de medicina.

ESPÍRITU DE LA PRENSA.

Multas.

El Boletín del Instituto Médico Valenciano hace mencion de algunas multas impuestas á intrusos en medicina y farmacia, y á un alcalde de un pueblo por haber tolerado la falta conocida de la intrusión.

Hemos reclamado algunas veces en favor de la urgencia de atender al castigo de los

intrusos en medicina de un modo especial y enérgico, no mirándolas al nivel de las demás, porque los intereses sagrados de la humanidad, en lo relativo á su salud, están por encima de todos los sociales, debiendo mirarse el daño y la esposicion que originan, no solo como perjuicio á las clases médicas y farmacéuticas, sino tambien, y más principalmente, como atentatorio á la pública salubridad que solo debe dejarse influir por funcionarios periciales.

Mientras esto no suceda, mientras estas especiales intrusiones no se castiguen con mayor pena, cúmplase por todos á imitacion de algunos gobernadores, lo dispuesto actualmente, y no se consientan con verdadera mofa de la ley, que se anuncien específicos prodigiosos, que esplotan la pública credulidad, con perjuicio de sagrados intereses.

Solucion feliz.

El Restaurador Farmacéutico hace, en su artículo profesional, la historia de la cuestion y polémica habida en la prensa acerca de la justicia con que el Gobierno pudiera y de biera otorgar pensiones á las viudas de los farmacéuticos muertos en epidemias, apoyándose en lo que previene el art. 74 de la vigente ley de Sanidad, que dispone que los *profesores titulares* que se inutilizarán para el ejercicio de su profesion por el estremado celo con que en tiempo de epidemia ó contagio desempeñaren su profesion, serán recompensados.

Nosotros nos complacemos de la digna defensa que nuestro apreciable colega hace de los derechos de clase y de la ley escrita. Nosotros, en rigor, creemos que la ciencia médica no bastaria sin la farmacéutica, en la mayoría de casos, para combatir las enfermedades; que si la dietética puede mucho, los auxilios de la farmacia son de una frecuentísima necesidad; y convergiendo con la medicina á un fin los esfuerzos de ambas en su profesion, su trabajo, etc., esponen á sus profesores á ser víctimas por servicios de humanidad, más que nunca en un caso de epidemia; por otra parte la ley decia, profesores titulares y aquí todos se hallan incluidos, y al hablar del desempeño de su profesion no mencionaba cuáles. Aun cuando de la clase farmacéutica se hubiese hecho exclusion por el espíritu ó letra del artículo, nuestra opinion, fundada en la primeras razones, hubiera sido, como es, la de que dos profesiones hermanas, y tan obligadas á union y esmero en tiempos calamitosos, merecen por igual derechos y recompensas.

Polémica.

El Siglo Médico, nuestro apreciable colega, defiende sus opiniones bien conocidas

de todos, contra las del *Restaurador Farmacéutico* y *El Génio Quirúrgico*, de los que disiente, no solo respecto al primero en lo que hacia relacion al art. 74 de la ley de Sanidad sobre pensiones en casos de epidemias, sino en el modo de figurar la farmacia en la Academia real de Medicina; y en cuanto al segundo acerca de la cuestion *niveladora*.

Estamos desgraciadamente muy desnivelados en el modo de ver estas cuestiones. Creemos que necesitamos unidad de miras, y mal pueden conseguirse con polémicas que divorcien, que retraigan, que aparten, que dificulten esa union profesional que, sin estar reñida con las categorías personales, nos hiciera valer más como clase y nos pusiera en camino de pensar en la manera de impedir, para lo sucesivo, nuevas divisiones, ni creaciones de clases que hagan retoñar el mal curado.

Este es nuestro deseo: puede que seamos los equivocados; pero, mientras tengamos razones para defender nuestra opinion, defenderemos la *idea* y pensaremos el *medio* más en armonía con las necesidades sociales y de clase.

Perseverancia.

El Génio Quirúrgico, deseando dar á conocer á la clase los documentos, relativos á la cuestion que con el *Siglo Médico* debate, publica el artículo de este sobre los inconvenientes de la nivelacion y el comunicado que los profesores que se hallan nivelándose en Madrid dirigieron en consecuencia de dicho artículo, habiendo precedido el acuerdo tomado entre todos ellos en una reunion habida al efecto en el salon de la Academia Médico-quirúrgica.

Publicados estos escritos para que se vea en su verdadero relieve la conducta y razones de ambas partes contendientes, el Sr. Tejada, colocado á mayor altura y en defensa de sus compromisos de clase, segun los ofrecimientos hijos de sus convicciones en esta materia, promete ocuparse de la parte del escrito de *El Siglo* que nada tiene que ver con los cirujanos estudiantes, de la parte en que pretende demostrar los inconvenientes que de la nivelacion se siguen á la profesion, á la ciencia y á la humanidad.

Anhelamos ver pronto las razones que nuestro cofrade alegue en defensa de una facil y buena nivelacion, ya que tenemos ofrecido ocuparnos oportunamente de esta cuestion dificil, no satisfechos con el sistema actual.

Cuestion por estudiar.

La Reforma ocupándose de la notable circular del gobernador de Toledo, y elogián-

dola como merece, cree podrian evitarse en lo sucesivo reclamaciones de esta especie, si, uniéndose los profesores, no admitieran con todas las autoridades, sino solo con el ayuntamiento por la asistencia de los pobres.

Este es realmente uno de los dos modos posibles de contratarse un profesor, ó á dotacion alzada que le evite la molestia de abrir cuenta con cada vecino, y con ella enojos, disputas y motivos de venganza, encargándose el municipio de entenderse con el pueblo como mejor le parezca; ó percibiendo solo lo convenido por servicios facultativos en beneficencia domiciliaria, sistema tambien vicioso por la facilidad de que se incluyan como pobres mayor número del debido; de que dignos compañeros ó charlatanes penetren el partido, y absorban en parte de la poblacion los servicios y utilidades con que el profesor contaba, cosa que no le perjudicaria en el caso anterior. Cada uno de estos sistemas puede tener su aplicacion, segun las poblaciones; en los partidos pequeños, ninguno como el primero; para los demás pudiera tener ventajas el segundo.

SECCION CIENTÍFICA.

PATOLOGIA MÉDICA.

Parálisis parcial; faradizacion; curacion.

En los *Annales de l'électricité médicale*, de enero de 1860, se encuentra consignado un caso de esta especie.

M. L., empleado de telégrafos, se vió acometido, á consecuencia de una conmocion eléctrica que, durante una tempestad, experimentó de una sensacion muy notable de pesadez en todo el miembro superior derecho; imposibilidad casi absoluta de ejecutar los movimientos de flexion de los dedos, y sobre todo los de oposicion del pulgar; y en su consecuencia la presion era imposible. La disminucion de la sensibilidad de la piel de la cara anterior del antebrazo era bien notable. No podia apreciar con la mano derecha las dimensiones de los cuerpos, su forma ni la naturaleza de su superficie, si no se servia de la vista.

La primera sesion de faradizacion tuvo lugar el 26 de abril con el aparato electro-médico de M. Ruhmkorff.

El Dr. Leroy comprobó, auxiliado de la faradizacion muscular (corriente de primer orden, ó estra-corriente), una disminucion notable de la contractilidad electro-muscular de los músculos de las regiones anteriores del antebrazo, de las de la mano, y, sobre todo, los de la eminencia tenar.

Por la faradizacion cutánea (corriente de segundo orden) le fué posible señalar de un modo preciso con la pluma el límite de la superficie cutánea en estado anestésico: comprendia exactamente toda la cara palmar de la mano, y la anestesia desaparecia bruscamente en el punto en que cesan los surcos particulares de esta region, que parecen trazados con la punta de una aguja, y serpentean entre las papilas. Así, aunque todos los hilos metálicos del pequeño manojito eléctrico, se encontraban alrededor de esta linea, la sensacion producida con una corriente de gran intensidad (4 grados del graduador), era casi nula; se asemejaba á un simple cosquilleo; pero, si uno solo de los hilos venia á tocar un punto de la piel fuera de este límite, el dolor era muy vivo, estendiéndose á la vez por toda la mano izquierda y la cara dorsal de la mano derecha.

Se dedicó en esta sesion y en las siguientes á hacer contraer sucesivamente, durante un cuarto de hora, los músculos flexores superficiales y profundos, así como los de la eminencia tenar. Dos sesiones se efectuaron por semana; en alguna de ellas fué fácil hacer constar los progresos rápidos de retorno de la contractilidad electro-muscular y del movimiento voluntario.

Después de la decima tercera semana la mano podia coger los objetos con cierta fuerza; y, por último, á la décima octava los movimientos y la sensibilidad habian vuelto á verificarse como en el estado normal, y no fué necesario continuar por más tiempo la faradizacion.

PATOLOGIA QUIRURGICA.

Litotricia.—Estadística.

En el diario de la Sociedad de ciencias médicas de Lisboa, el Dr. J. A. Somes, manifiesta que en un total de 467 casos de cálculos vesicales sometidos al tratamiento quirúrgico en estos últimos seis años, en los hospitales ingleses, el número de los curados fué 386; y el de los nuestros 78, siendo 3, despedidos sin mejora alguna después de operados de litotricia.

En 408, fué la litotomía practicada, con 341 curados, y 63 muertos, siendo los enfermos de diferentes edades y muchos infantes aún.

La litotricia se ha puesto en práctica 37 veces en adultos, con escepcion de un único caso, y se obtuvieron 23 curaciones, por 9 muertos, 3 sin alivio y 2 casos, en que hubo de practicarse después la litotomía. De estos casos, 24 fueron mujeres, curadas 22, muertas 2; lo que dá como resultado general, una

mortalidad de 1 : 12 en estas, mientras que en el sexo masculino fué de 1 : 6.

El número de individuos calculosos que mueren sin ser operados, se supone ser de 6 por año, porque en los individuos que se presentan en los hospitales, en últimos periodos de la dolencia, agotadas sus fuerzas, déjase de recurrir á la operacion, siendo tambien este estado avanzado de la dolencia una de las causas que hacen ménos favorable la proporcion de mortalidad en los operados. Con todo, constán algunos hechos de individuos curados aún en estos casos, aún cuando se les operase únicamente, por hacerles ménos penosos los últimos dias de existencia; y esto justifica plenamente la regla adoptada hoy por los cirujanos de Lóndres, de operar siempre que las fuerzas del paciente no se hallen exhaustas.

La proporcion de mortalidad, que en Lóndres es de 1 : 4, en los hospitales provinciales, es de 1 : 8. De todas las causas á que se puede atribuir esta diferencia, algunas como la incompleta semejanza de los casos ó la falta de autenticidad en las observaciones, no pueden de ningun modo tomarse en cuenta; porque las diversas condiciones que pueden ejercer influencia se hallan presentadas con la mayor minuciosidad y precision en los relatos oficiales.

Prevaleciendo en general la misma práctica, tanto en Lóndres como en las provincias, pues ha sido empleada en casi todos los casos la operacion lateral ordinaria, se ha atribuido el origen de esta diversidad de resultados, á las mejores condiciones sanitarias de los hospitales provinciales, y sobre todo, á las mejores condiciones individuales de los enfermos de estos últimos hospitales.

Las estadísticas muestran una mortalidad casi igual en la infancia, pero aumentando regularmente con la edad hasta dar, de los 60 á los 80 años, una diferencia de $\frac{5}{4}$ en Lóndres para $\frac{1}{3}$ en las provincias.

La totalidad de los operados de litotricia fué de 35, siendo todos de 20 á 75 años de edad. Se obtuvieron 22 curaciones; 4 salieron en el mismo estado, y 9 murieron. Esta proporcion de mortalidad, que no es ciertamente ventajosa, es sin embargo favorable, si se compara con la de litotomías entre aquellos periodos de edad.

CLINICA.

Aneurisma popliteo.—Perforacion de la aorta.—Muerte repentina.

La *Gaceta Médica*, de Oporto, de octubre del año pasado, publica un caso curioso, y que creemos digno de reproducir en nuestras columnas.

Juan de Oliveira, casado, herrero, 40 años de edad, temperamento sanguíneo nervioso, constitucion regular, estatura baja, residente en esta ciudad, entró en la enfermería de la clínica quirúrgica el día 21 de febrero de 1859.

Estado actual.—Hábito exterior: Nótase en cada region inguinal una cicatriz, vestigio de bubones sífilíticos; en la cara, hácia el lado derecho de la nariz, existe una aglomeracion de pequeños tubérculos de color bermejo, ocupando unas dos pulgadas, sin dolor ni prurito.

En la region poplítea derecha hay un tumor del volumen de un puño, oblongo, sin mudanza de coloracion en la piel; pulsaciones isócronas con el corazón, suprimiéndose cuando se comprimía la arteria en la parte superior, y presentándose más duro cuando la compresion se efectuaba en la parte inferior, disminuyendo además de volumen á la presion.

Funciones de relacion: Dolores en la region poplítea derecha, propagándose á todo el miembro y embarazando los movimientos.

Las funciones de nutricion se ejercen con regularidad.

Estado anterior.—Hará poco más ó menos cinco semanas que el paciente, llevando la mano á la region poplítea derecha, á consecuencia de los dolores que experimentaba, encontró un tumor del tamaño de una castaña, y como juzgase ser de naturaleza sífilítica pidió en una botica pomada mercurial, con la que se hizo fricciones por espacio de diez dias; pero viendo que el tumor continuaba aumentando, y que con este aumento los dolores de la pierna se habian hecho más intensos, hasta el punto de no permitirle el cumplimiento de sus deberes, resolvió entrar en este hospital.

Molestias anteriores: Interrogado acerca de la infancia y edad adulta, á todo responde negativamente. A los 30 años, dice haber tenido la primera infeccion sífilítica, traducida por una blenorragia y un bubon, padecimientos que le duraron dos meses, en cuyo espacio de tiempo solo hizo uso de remedios caseros, cuya naturaleza desconoce.

Dos meses despues tuvo una segunda blenorragia, que se curó con inyecciones, en tres semanas. Tres meses más tarde tuvo tres chancros venéreos y un bubon sífilítico, padecimiento que se llegó á disipar en dos meses; para los chancros usó cauterizaciones, y para el bubon cataplasmas emolientes, por cuanto no supuraba, y despues hizo uso de diferentes unguentos.

Trascurridos tres meses, el enfermo, sin causa apreciable, empezó á sentir dolores por los miembros superiores é inferiores (dolores osteócopos), é ignorando su naturaleza, se li-

mitó, por espacio de ocho dias, al empleo de fricciones con aceite comun: más viendo que los dolores en vez de disminuir aumentaban hasta el punto de impedirle el más ligero movimiento, resolvióse á entrar en este hospital, donde estuvo treinta dias, haciendo uso en este tiempo de un tratamiento antisifilítico (fricciones mercuriales); saliendo por fin en este tiempo completamente curado. Dice tambien haber tenido una blenorragia dos meses, despues de su salida, que curó con inyecciones en el espacio de quince dias.

No suministra ningun antecedente de familia.

Diagnóstico.—El uso de bebidas espirituosas á que el paciente se entregaba en demasía; la circunstancia de hallarse su organismo, por decirlo así, trabajado por el virus venéreo y por tratamiento mercurial, prueban sobradamente la existencia de arteritis crónica (que fué confirmada por la autopsia), lo que unido á los esfuerzos inherentes á su oficio, no podia ménos de contribuir á la formacion del tumor observado en el trayecto de la arteria poplítea derecha, que calificamos de aneurisma, formado por la membrana esterna, dependiendo primitivamente de una ulceracion de la membrana interna y media, como resultado de una arteritis crónica, originada por las bebidas espirituosas, de que abusaba el paciente, así como por las diversas afecciones venéreas que habia padecido.

Tratamiento.—El estado general del enfermo, la marcha que seguia el tumor aneurismal, la ausencia de toda complicacion aparente, todo prometia que seria este un caso en que los resultados felices apuntados por los autores en pró de la compresion digital ó indirecta de Broca, se realizarian, y así fueron estos los medios que se emplearon.

Pero la muerte prematura del enfermo nos imposibilitó de observar hasta qué punto llegarían las ventajas de estos procedimientos.

Con todo, ateniendo al tiempo (7 dias) durante los cuales fué empleada, alternando con la compresion indirecta de Broca, la compresion digital, y los resultados que por la autopsia pudimos obtener, pues que en el saco aneurismático apenas habia dos porciones de coágulos fibrinosos, y bastante delgadas; somos llevados á creer que en el caso presente hubiera sido insuficiente la compresion hecha por los procedimientos mencionados. No queremos con esto decir que la compresion no pudiese producir los efectos deseados, por el contrario, reconocemos la posibilidad; pero la poca importancia que el enfermo daba á esta terapéutica, el desasosiego en que continuamente estaba, resultando que no conservaba por más de cinco minutos el aparato, dan explicacion de las pocas ó

ningunas ventajas de la compresion en este individuo.

Observacion cadavérica.—En el día 2 de marzo, á las ocho de la mañana, se le encontró ya cadáver. Interrogado el enfermero relativamente á este funesto accidente, dice que luego que acabó de almorzar, fué acometido de repente por una congoja, hallándose muy pálido, y que á los cinco minutos espiró, sin exhalar el más pequeño gemido, ni tener la mas leve contraccion.

En el día 3 procedióse á la autopsia, encontrándose una elevacion de todas las vísceras torácicas, debida á las exageradas dimensiones del pericardio, á través del cual se observaba una coloracion lívida notable; abierto el pericardio, comenzó á salir sangre en gran cantidad, que con los coágulos llegaria próximamente á libra y media ó dos libras. Abiertas y examinadas las cavidades del corazón nada se encontró de anormal, á no ser su tegido algo reblandecido.

En el origen de la aorta, junto á la abertura de la arteria cardiaca, habia una ulceracion de la estension de una pulgada, en la cual todas las membranas se hallaban comprometidas, resultando una solucion de continuidad que comunicaba con el pericardio. Las membranas de los gruesos vasos se hallaban tambien considerablemente reblandecidas. Por esta rotura nos esplicamos la muerte.

Esta observacion la creemos de importancia para comprobar una vez más el influjo que las causas mencionadas ejercen en la produccion de las afecciones del aparato circulatorio; y nos ilustra respecto al pronóstico de dolencias en que tan inminente se hace un resultado funesto, siéndonos difícil graduar las alteraciones precisas que pueden encontrarse en dicho sistema.

FILOSOFIA MÉDICA,

Consideraciones históricas acerca de la circulacion de la sangre.

(Continuacion)

Seria muy largo seguir á Rienzi y á Cesalpino; y, para concluir con este hombre singular, veamos cómo explica la pequeña circulacion.

«El pumon, dice, recibiendo una sangre cálida del ventrículo derecho del corazón, por medio de la vena arterial, la trasmite, sirviéndose de las anastomosis, á la arteria venosa, la cual se introduce en el ventrículo

izquierdo. A esta *circulacion* de la sangre desde el ventrículo derecho del corazon, por medio de los pulmones, al ventrículo izquierdo, corresponde perfectamente lo que se observa en la seccion anatómica; pues son dos los vasos que terminan en las cavidades derechas del corazon, y dos son tambien los que desembocan en las cavidades izquierdas. De los dos vasos por cada parte, uno introduce únicamente la sangre, otro la impele hácia fuera, hallándose establecidas las válvulas sólo para esta especie de mecanismo.

Por eso el vaso que introduce la sangre en la cavidad derecha del corazon es una gran vena, llamada cava, y el que desde los pulmones lleva la sangre á la cavidad izquierda de dicho órgano, es un vaso más pequeño, provisto de una sola túnica, como todas las demás venas. Además, el vaso que conduce la sangre desde el corazon á las partes, es en el ventrículo izquierdo una gran arteria llamada aorta, y en el ventrículo derecho un vaso más pequeño, que vá á dar á los pulmones y está provisto de dos túnicas, como las otras arterias.»

Quando en el horizonte estenso de la ciencia se presenta un hecho, elevado por la razon á la categoría de doctrina, con pretension de destruir lo presente y el pasado, aquel que lo simboliza, se hace digno de los mayores reproches, hijos de pasiones bastardas, las más veces envidias femeniles: aquellos que viven cómodamente, pero carcomidos por el egoismo, empuñando el cetro de los viejos errores, presintiendo que su posición social ha de decaer, se agitan, buscan polémica y se valen hasta de las armas ponzoñosas del ridículo, para amenguar la gloria del innovador: hay otros espíritus más sensatos, que, si bien no les impresiona la moda, meditando y sometiendo la doctrina al crisol de la experiencia y el raciocinio, prestan un gran servicio á la ciencia, porque discutiendo de buena fé, forman el foco de la opinion, á donde se agrupa la juventud siempre deseosa del adelanto y el progreso.

Los primeros, creyendo oponer obstáculos, contribuyen, sin saberlo, al planteamiento de la verdad; porque esta, mientras más rudos son los golpes que se la asestan, más fuerte, vigorosa é incólume sale del ataque, y si no, que recuerden estos doctrinarios, conservadores indiscretos del escolasticismo, cuando Galileo probó la asercion de Benedetti, de que todos los cuerpos caen en tiempos iguales desde una misma altura; apoyándola, demostró con el raciocinio y la experiencia hecha en la torre inclinada de Pisa, que en el descenso de los cuerpos, las velocidades son proporcionales á los tiempos, y que los espacios que recorren son entre sí como los cuadrados de las velocidades; recuerden tambien que

los estudiantes y profesores recibieron á silbidos al adversario formidable de Aristóteles, y que la historia, benévola con la ignorancia de los tiempos, dice, que aquellos espíritus no estaban preparados para recibir tan importantes descubrimientos.

¿Estas consideraciones tan congruentes para el fundador de las leyes de la ciencia dinámica, son aplicables para el de la doctrina de la circulacion? Una rápida ojeada sobre las vicisitudes por que pasó Harvey, sobre sus trabajos de investigacion, las cuestiones que suscitó en el mundo médico con la aparicion de su *Exercitatio anatomica de cordis et sanguinis motu*, iluminarán al lector, para que con imparcialidad deduzca las consecuencias que se desprendan de nuestra esposicion.

El discípulo de Fabricio, dotado de genio investigador, de carácter modesto, digno y firme, con una constancia que le coloca á una altura incomensurable, despues de quince años de experimentos de toda especie, se atrevió á dar á la prensa sus observaciones.

«Consagrado, dice, á distinguir el uso y utilidad de los movimientos del corazon en los animales, por gran número de vivisecciones que he hecho, he encontrado la cosa tan difícil, que he pensado largo tiempo con Fracastor que este secreto no era conocido sino de Dios. No podia distinguir cómo se verifican el sistole y diástole, ni en qué tiempo ó instante se efectúan la dilatacion y constriccion, á causa de la celeridad de los movimientos del corazon, que en la mayor parte de los animales se ejecutan en un abrir y cerrar de ojos. Yo flotaba indeciso, sin saber á qué atenerme. En fin, redoblando cuidados y atencion, multiplicando y variando mis experiencias, comparando los resultados diversos, creí haber puesto el dedo sobre la verdad, y haberme desembrollado de este laberinto; creí haber cogido el verdadero movimiento del corazon y de las arterias, así como su uso. Desde entonces no he vacilado en comunicar mi opinion sobre esta materia, ora á mis amigos, ora al público, en mis cursos académicos.»

Dezemberis resume de este modo el descubrimiento del fisiólogo inglés. Al mérito del fondo, la obra de Harvey sobre la circulacion de la sangre, une el mérito de la forma. El autor esclarece desde luego la ruta, separando los errores de la antigüedad; describe en seguida los movimientos del corazon en un animal vivo; demuestra su estructura muscular, las contracciones alternas de los ventriculos y de las aurículas, el efecto que deben tener de arrojar la sangre con fuerza en las arterias, determinado en esta direccion por el mecanismo de las válvulas; en fin, establece todo el sistema de la circulacion. Termina este tratado por observaciones originales sobre la dife-

rencia de la estructura en diferentes animales y en diferentes periodos de la vida.»

Parece increíble que lo dicho sobre esta materia por Sanchez Valdés de la Plata, Luis Lobera, Bernardino Montaña, Servet, Colombo y Cesalpino, pasara desapercibido, hasta el extremo de no servir siquiera para preparar la opinion; sin embargo, no hay duda que muchos anatómicos del siglo XVI estuvieron próximos al descubrimiento de la verdad, pero no presentaron pruebas en apoyo de su doctrina, ni la proclamaron tan alto como era necesario para llamar la atencion del mundo.

Quando Harvey publicó la doctrina de una circulacion general, la anunció como una paradoja, y muchos, disputándole el mérito de la originalidad, le acusaron de haber robado las obras de Fr. Pablo Sarpi; algun moderno le arroja á la cara ser plagario de Levasseur y de Cesalpino.

Guillermo Harvey principió á explicar la circulacion de la sangre en Londres en 1619, pero la obra no se publicó hasta 1628. Fijando su atencion en la causa final de las válvulas que Fabricio habia indicado en las venas, con inducciones sacadas de una série de experimentos sobre los efectos de las ligaduras, como tambien sobre el movimiento de la sangre en los animales, fué conducido con método, con sencillez y claridad á la demostracion de una verdad que produjo nada ménos que una revolucion en fisiología.

Portal se queja de que Harvey no haya dicho nada de Servet, de Colombo y de Cesalpino, que como Valdés, Montaña y Lobera le precedieron en el mismo camino; pero no es justo respecto á Colombo, porque en el proemio de la *Exercitatio* lo cita por tres veces, refiriéndole terminantemente la teoria de la circulacion pequeña; nada dice, es cierto, de los demás; pero hay sospechas que conoció á Cesalpino, y nosotros, si hiciéramos un coitejo ó paralelo entre este y Montaña, quiza habria más fundamento para aventurar que el italiano conoció al discípulo de Guevara. Si su doctrina sublevó los ánimos, fué más afortunado que Galileo, porque su patria le colmó de honores en vida, y tuvo la suerte de ver planteado sus sistema. Descartes le apoyó con la autoridad de su nombre, declarándose partidario de la nueva doctrina; y si otros, como Riolo, le combatieron tenazmente, Juan Walæus, profesor de la universidad de Leiden y célebre anatómico, la confirmó con observaciones nuevas, y Plemplius, convencido de la verdad, de adversario de los más fogosos, fué despues uno de los más ardientes defensores.

Zecchinelli (1), dedicado á probar que per-

(1) *Delle dottrine sulla struttura e sulla funzioni del cuore e delle arterie, che imparò per la*

tenece á la Italia este descubrimiento, reasume de este modo:

«¿Cuáles fueron las cosas falsas, y cuáles las verdaderas, de estricta referencia á nuestro asunto, que Rudio enseñó á Harvey, las corrigió ó adoptó este último? ¿Qué omisiones suplió? ¿Rudio, ha dicho cosas esenciales descuidadas por Harvey?»

Las cosas falsas emitidas por Rudio, fueron:

1.º Que la sangre se engendra en el hígado. Este error fué sostenido por Harvey.

2.º Que la sangre pasa del ventrículo derecho del corazón al izquierdo por pequeños agujeros de la membrana central. Harvey le ha corregido, pero antes que él lo habían hecho Berenguer, Vesalio, Servet y Colombo.

3.º Que el aire que se respira entra en los pulmones en la vena pulmonar, y va por ella al ventrículo izquierdo; es decir, que esta vena contiene aire. Harvey dice que no contiene más que sangre; pero esto lo había dicho y probado ya Colombo, y el mismo Rudio había dicho que contiene una sangre ligera.

4.º Que en el ventrículo izquierdo del corazón se engendran los espíritus y los vapores fuliginosos, estos para volver por la vena pulmonar, y los espíritus para salir por la aorta. Harvey se rie de esta opinión, y pregunta que es lo que forma la separación; pero Cesalpino la había ya ridieulizado y hecho la misma pregunta.

5.º Que los espíritus van por las arterias á todo el cuerpo. Harvey desecha los espíritus, sosteniendo que no pasa más que sangre, pero Rudio había dicho también que pasaba una sangre espirituosa.

Las cosas exactas dichas por Rudio, fueron:

1.º Que la vena arterial tiene la constitución de una arteria, y la arteria venosa la de una vena. Harvey se presenta casi como el autor de esta observación, que es de Cesalpino.

2.º El uso que tienen las válvulas del corazón de abrirse y cerrarse para dar paso y luego impedir la vuelta á la sangre y á los espíritus, ó sea á la sangre espirituosa.

3.º El paso de la sangre desde el ventrículo derecho del corazón á los pulmones, no solo para alimentarlo, sino para su uso ulterior. Este uso lo disimuló Harvey, por haber sido indicado por otros. Que la facultad pulmonar se comunica del corazón á las arterias por las tunicas, no por la cavidad. Harvey sostiene que es por el impulso de la sangre, es decir, por la cavidad, y creo que Rudio tenía razón.

Haber indicado las secciones vivas, las li-

gaduras y el corte de los vasos, pero ligeramente. Harvey ha hecho estos experimentos, pero fué impulsado y ayudado por lo que habían dicho Colombo, Cesalpino, y por la oportunidad de su situación.

Haber hecho una ligerísima indicación de comunicaciones entre las arterias y las venas en el hígado. Harvey no dió á entender que otros hubiesen hablado de semejantes comunicaciones.

Después de dirigirle cargos severos, por haber espuesto en el proemio los errores de los autores que le precedieron, para combatirlos cuando ya habían sido refutados por otros, concluye Zecchinelli de esta manera.

Sus méritos son:

1.º Haber conocido el uso de las válvulas en las venas, aunque lo haya deducido del de las válvulas del corazón, que Rudio había sido el primero en enseñar. Fué mérito de inducción, no de descubrimiento.

2.º Haber ejecutado la sección de los animales vivos, con ayuda de la cual dice que conoció cosas nuevas, inauditas, aunque estas cosas hubiesen sido indicadas por otros, como también las secciones. Fué mérito de confirmación é imitación, si se quiere de extensión, pero no de descubrimiento.

3.º Haber observado que la sangre pasa continuamente de la vena cava al corazón, en tanta cantidad, que no pueden proporcionarle en el mismo espacio de tiempo los alimentos, de tal manera, que toda la masa de la sangre pasa en un instante por el corazón, y que va continuamente del corazón por las arterias, á todas las partes del cuerpo, y en mayor cantidad que la necesaria para la nutrición, ó que pueda suministrar, en el mismo tiempo, toda la masa. Este fué mérito de observación, de comparación, de raciocinio, pero no de descubrimiento.

4.º Haber probado, con ayuda de las ligaduras y de la sección de las venas, que la sangre que por las arterias va á todas las partes del cuerpo, vuelve de ellas al corazón por las venas. Pero estos experimentos habían sido sugeridos, y en parte ejecutados, por otros; fué mérito de ejecución y de confirmación, pero no de descubrimiento.

5.º Fueron méritos verdaderos y muy grandes, pero no de descubrimiento, la exactitud y solidez de sus deducciones, la pericia y diligencia de sus experimentos, la atención y delicadeza de sus observaciones, la sagacidad y lógica de sus razonamientos, la claridad y verdad de sus conclusiones, las muchas importantes y nuevas reflexiones con que las acompañó, y su constancia en todo.

Barzellotti escribió sobre el mismo asunto en 1831, atribuyendo á Cesalpino el descubrimiento, y á Harvey la demostración en todas sus partes, con hechos ciertos y seguros.

Al emprender mi tarea sobre tan enredado asunto, no pensé hacer su historia, ni reivindicar para España un descubrimiento tan importante; hubiera sido una arrogancia punible dirigir mis miras hácia tan elevados objetos; nos conocemos demasiado para estar convencidos que no somos capaces de tamaña empresa: si nuestro orgullo nos hubiera engañado hasta el extremo de abordar la solución del problema de originalidad, medítese que después de lo dicho por Morejon, Codorniu y Chinchilla, para dar novedad al debate, hubiera sido necesario abusar de la fuerza de la lógica, y tal vez hubiéramos caído en el sofisma ó en la sutileza, y por probar demasiado, no hubiéramos probado nada, como le ha sucedido á Rienzi y á Zecchinelli.

Nos atreveremos á manifestar que, históricamente hablando, es un edificio que no es obra de un solo artífice, que á su construcción han contribuido con su piedra, muchos; que esta gloria no se puede disputar á los anatómicos españoles como á los italianos; pero quien le dio forma y belleza y la solidez del raciocinio que hoy admiramos, ha sido Harvey; para concluir, dirémos que si por no aparecer apasionados ante el severo é imparcial crítico, cuando nos hemos ocupado de los médicos regnicolas, no se ha escapado de nuestros labios una palabra en loor de tan ilustrados varones, que contribuyeron con su metal precioso á formar el capital de ciencia que hoy la humanidad explota, tenemos derecho á reclamar que los estudien, tanto nacionales, como extranjeros, y después que los elogien ó los vituperen; y si los sucesores de los Sprengel, de los Dezeimeris y Renouard les consideran dignos, abran una página donde figuren, porque la historia, sobre ser verídica, imparcial, filosófica y crítica, debe ser justa con aquellos que se sacrificaron por arrancar una verdad á la naturaleza para bien de la humanidad.

J. Perez y Lopez.

RESEÑA DE SESIONES.

Academia Médico-quirúrgica Matritense.

Sesion científica del 16 de febrero.

Continuó el debate pendiente acerca del modo de obrar de los medicamentos, habiendo empezado á hacer uso de la palabra, y en defensa de las doctrinas homeopáticas, el señor D. Pio Hernandez. Manifestó las grandes dificultades de su empeño en esta noche, y se recomendó á la indulgencia del público ilustrado. Dijo que los que conservaran viva la impresión de los discursos del Dr. Mata, cree-

prima volta in Padova G. Harvey da Eustachio Rudio, e come esse lo guidarono directtamente a studiare, conoscere e dimostrare la circolazione del sangue. Pádua, 1838.

rian que la homeopatía había muerto científicamente á manos del mismo que trató de hacerla el año 1846, sin que consiguiese, ni entonces ni ahora, tropezar en su cubierta. Se hizo cargo de lo belicoso que era el Sr. Mata, y hablando de la polémica sostenida en la época citada, dijo que este señor había pedido, como condiciones de la misma, que habían de llenar los homeópatas tres cosas, á saber: una obra clara blanco de observacion; un catecismo de las doctrinas homeopáticas, y suficiente y respetable número de homeópatas que sirvieran de garantía. Que los homeópatas las llenaron todas; pero que á su vez exigidas al Sr. Mata, éste no las llenó, ni presentó sus principios sujetos á reglas dadas, atacando tan solo de flanco, con la excusa de que él hacia el papel de crítico y que para esto no necesitaba representar el de inventor. Que de esto se deducía que la medicina secular no tenia esos principios sólidamente basados, ó tenia que reformarlos. Que no era cierto que no hubiesen sido contestadas las lecciones del Sr. Mata, pues el orador esplicó tambien en el Ateneo tantas lecciones como dicho señor, y en ellas, así como en un periódico de homeopatía, se ocupó de todo lo que tenían de hostil. Que no era cierto tampoco que las lecciones dadas en la Facultad por varios catedráticos no fueran contestadas, pues lo fueron y aun llegaron á producir algunas escenas sangrientas. Que solo la ignorancia de los contrarios de la homeopatía puede suponer que ésta esté muerta, toda vez que las bibliotecas y las obras de ella prueban cada dia lo contrario. Que el Sr. Mata había juzgado á Hahnemann con la parcialidad que era de esperar, y que á hombres de la talla del ilustre sajón era menester juzgarlos con respeto, con buena crítica y con lógica, aunque bien conocia que para esto se necesitaba haber hecho estudios acerca de la homeopatía, que no había hecho el Dr. Mata. Manifestó que los motivos que Hahnemann tuvo para su retraimiento de la práctica fué la muerte de su hija y el optimismo por una medicina que llenase mejor los lunares y vacíos que se notaban en la secular, á lo que contribuyó su génio de progreso y eminentemente observador; sublimidad y heroísmo que desconocian los materialistas. Que con esta conducta hirió, en vez de favorecer, el positivismo de su mujer, que, sin duda, no sospechó nunca que su esposo pudiera llegar á conquistar algun dia para sí un puesto tan elevado en la ciencia. Esplicó el hallazgo de la base de los semejantes, porque estudiando á Cullen, llegó al pasaje en que este autor manifestaba que la quina curaba las intermitentes, y se preguntó á sí mismo el por qué; y que no pudiéndose contestar satisfactoriamente, la experimentó en sí propio, sufrió los efectos patogenéticos, desarrollándose una

fiebre: que en vista de esto, se le ocurrió, si la virtud de la quina se fundaria en la produccion de esta fiebre. Que no fué este solo hecho el que le sirvió para sentar la base del *similia*, sino los repetidos experimentos que hizo con la quina, el mercurio, la belladona, etc. Por fin de su introduccion, negó que fuese la homeopatía una medicina revelada, como se decia por algunos, si bien dijo que revoluciones científicas semejantes son hijas de génios que ganan tanto más, cuanto más observan y menos declaman.

Acto continuo, manifestó que iba á entrar de lleno en la defensa de los principios radicales de la medicina homeopática; pero que antes se ocuparía de los métodos *a priori* y *a posteriori*, puesto que por el método había empezado á combatirla el Sr. Mata. Hizo un examen detenido del origen y desarrollo de estos métodos, y manifestó que el análisis debe ir acompañado de la síntesis: que la medicina ha seguido el *a posteriori* por medio del *post hoc*, que es el empirismo que, teniendo tan solo presente, borra el pasado y carece de porvenir: consideró á la analogía como perjudicial, por razon de ser imperfecta, y se declaró por la experimentacion pura, en razon á ser esta, en su concepto, el *a priori* médico racional, y la experimentacion clínica el *a posteriori* más fiel y seguro. Que de este modo se vé cómo analiza y sintetiza, repeliendo el exclusivismo, y cómo, al sentar la base de su doctrina, deja de ser empírica para ser verdadera ciencia. En estas y otras varias reflexiones se apoyó para considerar al *similia similibus* como el emblema mejor de los métodos *a priori* y *a posteriori*. Manifestó que las doctrinas materialistas y espiritualistas eran insostenibles, por hallarse fundadas en analogías falaces y porque convertian el organismo, unos en autómatas, y otros en laboratorio; por lo que creia que el *yo* era activo y pasivo. Dijo que los principios y el método eran discutibles, pero que los medios, en buena lógica, nó: que todos tres formaban un círculo completo y enlazado. Que admitida la necesidad de la medicina práctica, lo natural era buscar el método mejor y más seguro para conocer la virtud de los medicamentos. A esto dijo que eran tres, y empezó por el experimento puro. Se lamentó de que este no llenase el *desideratum* de los críticos, pero dijo que su objeto era que antes de usar el medicamento, conociera el médico el instrumento de que se vale, y que la pureza del medicamento y el recogimiento minucioso de los síntomas observados en el hombre sano, son las bases de la ley homeopática y de las dosis infinitesimales. Definió el alimento, el medicamento y el veneno, diciendo que si los medicamentos tenían la facultad de producir perturbaciones en el organismo, justo era ver cuales son esas, para

estudiarlas y comprobarlas con las clínicas. Que el gran inconveniente que había presentado el Dr. Mata, de los 41 grupos de módificadores que debían tenerse presentes, quedaba reducido á la nada, al régimen que ha de observar el enfermo durante su tratamiento en cualquier enfermedad crónica. Que, al oírlos relatar se había admirado, pues Hahnemann nada dice, ni en su *Materia médica* ni en el *Organon* (del cual leyó algunos párrafos). Dijo que esto no era otra cosa sino un método higienico que no necesitaba Hahnemann haber consiguado para que se siguiera. Leyó otro párrafo para demostrar que los inconvenientes de la experimentacion son pocos y sencillos, á saber, que deben evitarse de un modo general los excesos y todo lo que pueda anularla. Que de esto se deducía que en la experimentacion pura era uno solo el medicamento empleado en condiciones buenas y nada invalidaba la experimentacion, pues de lo contrario debía renunciarse á conocer los medicamentos y sus aplicaciones en las enfermedades; que el resultado de esa observacion, ó sea la patogenesia de los medicamentos, no se sabia por nadie completamente, ni era preciso, pues bastaba con comprenderla y estudiar lo puramente característico ó patognomónico; que este medio no lo tenía la materia médica alópata, combatida por el mismo Bichat, por falta de base filosófica, pues solo lo estaba *ab uso in morbis* por razon de analogía, siendo un gran obstáculo para su conocimiento la polifarmacia que impedía se supiese á qué medicamento se debe la curacion; que para aplicar un medicamento era menester conocerlo, y que por falta de este conocimiento han caido en desuso algunos medicamentos y otros han sido considerados como venenosos; que para que los experimentos valgan, era necesario pureza para recoger los resultados, como se hace en homeopatía, pues la falta de pureza en las observaciones, la mezcla de muchos medicamentos y la naturaleza preconcebida de la enfermedad, eran elementos contrarios á una buena materia médica; que del examen comparado de la de cada sistema, resultaba ser mejor el experimento puro confirmado con la experiencia clínica, la materia médica independiente de la patología.

Por último, hizo algunas observaciones acerca de las dosis infinitesimales y de lo dicho de ellas por el Sr. Corral en la obra titulada «Farmacodinamia análogo infinitesimal», y concluyó reasumiendo que la homeopatía se hallaba dentro del terreno científico.

Hallándose fatigado, suspendió el continuar su discurso hasta otra sesion. El Sr. Mata, que había pedido la palabra para rectificar, subió á la tribuna y manifestó que no iba á contestar á los varios errores en que había

incurrido el Sr. D. Pio Hernandez, á pesar de que habia dicho muchas cosas buenas; que lo más urgente era hablar de los 41 grupos, pues algunos pudieran creer que no existian, en vista de las palabras del Sr. Hernandez, y esto infería una grave ofensa á su veracidad. Hizo llamar al conserge para que sacára de la biblioteca el *Exámen crítico de la homeopatía*, donde leyó, citando la obra de Hahnemann, titulada, *Opúsculo de la medicina de la experiencia*, pág. 237, y en la que se hallan consignados los susodichos grupos de circunstancias que modifican la experimentacion pura. Se hizo cargo de que el Sr. Perez (D. Zoilo) habia manifestado que no se necesitaba el conjunto de síntomas sino los principales, los que constituian la fisonomía, y esto no estaba conforme con lo dicho por Hahnemann, que exigia la totalidad, y algun otro autor avanzaba hasta la universalidad. Hizo algunas consideraciones acerca de la práctica de la medicina por muchos médicos y por sí mismo, y manifestó continuaría otra noche rebatiendo el discurso del señor D. Pio Hernandez.

Este profesor aplazó su juicio acerca de los 41 grupos, que manifestó no haber visto consignados ni en la *Materia médica* ni en el *Organon*, indicando que, amigo como era de la verdad, deseaba que le convencieseran ó convencer.

Acto continuo, se levantó la sesion.

VARIETADES.

Círculo médico.

Debiéramos haber dado cuenta en nuestro número anterior de la reunion celebrada por algunos profesores de la córte y á la que fuimos invitados con el objeto de acordar acerca de la instalacion de un *Círculo médico* especie de tertulia, casino, etc., donde, teniendo un punto de reunion para poder pasar agradablemente algunos ratos de descanso en el penoso ejercicio de la profesion, pudieran además tratarse, cuando fuera conveniente, algunos asuntos profesionales.

El pensamiento nos pareció conveniente, y acudimos dispuestos, como siempre, á contribuir á todo lo que puede tender á estrechar más y más los lazos de amistad y compañerismo y destruir prevenciones fatales á veces y difíciles de desterrar.

Decíamos antes, nos debiéramos haber ocupado de este asunto en el número pasado; pero deseosos de evitar inconveniencias y ávidos de verdadera fraternidad, hemos creído preferible dejar que los demás colegas de

la córte se ocuparan de este importante asunto, toda vez que nuestra opinion en el debate tranquilo y razonado que se suscitó no fué la de la mayoría.

Una reunion más limitada habia formulado un proyecto de bases, que se sometieron á la aprobacion de esta segunda junta, en la que se ocupó algun tiempo en decidir si la clase de cirujanos podria ser admitida en el *Círculo*. Sostuvimos y razonamos, como creímos conveniente, la afirmativa; pero la votacion nos dejó en minoría, conviniendo en que el *Círculo* fuese formado solo por médico-cirujanos y médicos puros.

Sentimos esta decision; pero, así y todo, como quiera que aunque incompleto á nuestro modo de ver, debamos esperar la instalacion de este *Círculo*, para ver prácticamente lo que pueda dar de sí, nos abstenemos de manifestar las razones que espusimos en favor de la clase quirúrgica.

Se ha pedido al señor gobernador de la provincia el permiso competente para la instalacion, y daremos á su tiempo cuenta de la maroña de este negocio.

MONTE-PIO FACULTATIVO.

MEMORIA Y CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTES AL 2.º SEMESTRE DE 1860, QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MONTE-PIO FACULTATIVO PRESENTA Á LA DE APODERADOS PARA SU EXÁMEN Y APROBACION.

Señores Apoderados:

LA Junta directiva se presenta hoy, obedeciendo al precepto de la ley que rije en nuestro Monte-pio, á dar cuenta del estado administrativo y económico de este en el semestre anterior, que es el quinto de existencia de los derechos sociales; siéndola muy satisfactorio ofrecer una situacion próspera y correspondiente al cálculo en que se fundaba, y con un porvenir tan seguro como grande es el deseo que anima á los cuerpos gubernativos y á la sociedad entera, de que se arraigue una institucion tan necesaria en clases tan laboriosas y espuestas á graves contingencias como son las literarias.

Han venido en este periodo á aumentar el número de los socios inscritos, previa la instruccion de los respetivos expedientes y hecho el pago del primer plazo de su cuota de entrada, los profesores D. José Garófalo, médico en Madrid y D. Epifanio Berruero, médico en Segurilla, provincia de Toledo.

Han fallecido en el mismo tiempo los socios que á continuacion se espresan:

D. Felipe Ezquerra, en el distrito de Zaragoza, y D. Manuel Lopez y Martínez, en el de Madrid, ambos con derecho á pension; habiendo sido declarada la del primero en favor de su viuda, en 21 de diciembre último, y hallándose en instruccion el expediente de la del segundo.

Han perdido sus derechos, por falta de pago en el semestre, los socios:

D. José de Barrio, que abonaba sus pagos en Tesorería general; D. Anastasio Zardoya, D. Simon Moncin, D. Francisco Gutierrez y D. Mariano Minuesa; correspondientes al distrito de Zaragoza.

Los cuales han dejado á favor del Monte-pio la suma total de 4,782 rs. que habian aportado al mismo por pago de los anteriores plazos de cuota de entrada, y por haberes de beneficio para obtener las ventajas de socios fundadores.

La Junta directiva, cumpliendo con los fines de esta benéfica institucion, ha activado, cuanto la ha sido posible, el despacho de los expedientes de pension que se han ocasionado, declarando en el semestre las que á continuacion se espresan:

La de viudedad de doña Elena de Castro, por defuncion en el anterior semestre de D. José Moreno Hernandez, del distrito de Madrid, que se hallaba interesado por nueve acciones, correspondiendo á la pension el haber anual de 3,240 rs.; la cual fué declarada, en 2 de julio último, haciéndose de ella mérito en la última Memoria.

La de jubilacion del socio D. Ramon Mestre Rodriguez, del distrito de Valladolid, por haberse imposibilitado para el ejercicio de su profesion, el que estaba interesado por seis acciones, correspondiendo á la pension el haber anual de 2,160 reales; la cual fué declarada en 21 de diciembre último.

Y la de viudedad de doña Ignacia Blasco, por defuncion del socio D. Felipe Ezquerra, del distrito de Zaragoza, que se hallaba interesado por cinco acciones, correspondiendo á la pension el haber anual de 1,800 rs.; la cual fué declarada con igual fecha que la anterior.

La primera se halla obligada al pago de dividendo perpétuo por estar comprendida en el artículo 24 de los Estatutos: la segunda y tercera lo quedan tambien hasta la época respectiva que determina el artículo 23 de los Estatutos, que las comprende.

En la primera quedan con derecho reconocido á subrogacion en su tiempo, para los efectos que determina el artículo 20 de los estatutos, los dos hijos D. Juan Francisco, de 14 años de edad, y D. Emilio, de 9.

En la tercera quedan en igual forma, los hijos D. Pascual, de 20 años de edad, y doña Juana, de 17.

El número de socios al finalizar el espresado segundo semestre de 1860, es de 379, distribuidos en los distritos del modo siguiente.

En el de Madrid.	177
Barcelona.	23
Granada.	9
Santander.	9
Valencia.	15
Valladolid.	17
Zaragoza.	81
Y en poblaciones no comprendidas los distritos establecidos.	18

Quedó en curso el expediente de admision solicitada por D. Francisco del Rio y Cortizo, médico en Santa Maria del Rosal, provincia de Pontevedra.

A la misma época han quedado registradas cuatro pensiones: la espresada en la última Memoria, y las tres que quedan mencionadas:

La recaudación de los plazos correspondientes de la cuota de entrada en el referido semestre ha sido por valor de 85,411 reales, á la que se ha aumentado la cantidad de 60 rs. abonados por indemnización de gastos de expedientes, segun demuestra la cuenta documentada que acompaña á esta Memoria; cuya cantidad sumada con la existencia de 24,982 rs. 29 maravedís del semestre anterior, y la de 7,210 del importe de los cupones de los títulos de pertenencia de este Monte-pío, producen un total de 117,663 rs. 29 cénts.

De esta cantidad se han empleado 8,609 rs. 53 cént. en pagos de sostenimiento y obligaciones de la Sociedad, segun demuestra la misma cuenta, con arreglo al presupuesto que esa Junta superior se sirvió aprobar en 22 de junio último, cuyo importe era de 8,405 rs.; sin incluir la pension de la viuda del socio Ezquerra, cuyo haber líquido en fin de diciembre ha sido de 515 rs. Y se han invertido 84,750 rs. en la compra de 200,000 rs. nominales en títulos de la *Deuda pública diferida*, cumpliendo lo dispuesto por esa Junta en 30 de noviembre último.

Esta operacion, cuyo expediente documentado va unido á la cuenta para su exámen, fué verificada el día 17 de diciembre por el Sr. Tesorero general, autorizado al efecto por la Junta directiva, y por medio del agente de Cambios y de Bolsa don José Patricio Alonso, al cambio de 43-25 cént. por 100 con el cupon corriente que ya estaba cortado, cuyo importe de 1,750 rs. fué rebajado en la compra; y los títulos han sido depósitos en la caja general de depósitos el 21 del propio mes, con arreglo al acuerdo vigente de esa Junta, uniéndose el resguardo respectivo á los de anteriores depósitos, en el arca de tres llaves de esta Directiva.

La numeracion de los referidos títulos es la que sigue:

- 2 Série A. núms. 15,461 y 17,716.
- 4 Série D. núms. 37,647 á 37,650.

La Sociedad, al finalizar el año próximo pasado, poseia, pues, un millon veinticuatro mil reales nominales de capital, en títulos de la *Deuda pública diferida*, cuyo interés anual es en la actualidad de 17,920 rs., debiendo tener en lo sucesivo el aumento correspondiente hasta llegar al 3 por 100 segun la ley; y tenia además 24,303 rs. 70 céntimos efectivos en las tesorerías de las Juntas para atender á los gastos y obligaciones del actual semestre, que están presupuestas en 10,357 reales y 64 cénts., con aprobacion de esa Junta de 30 de noviembre último.

Una disposicion legislativa de interés ha tenido lugar en dicho semestre.

Deseando el socio D. José de Bolumburu que se determinara lo que se tuviera por justo y conveniente sobre los que, no por su voluntad sino forzosamente y en cumplimiento de la obediencia que les impongan sus destinos, hayan de pasar á paises ultramarinos, por establecer de un modo general el art. 23 de los Estatutos que quedar suspensos de sus derechos desde el día del embarque, los socios que á dichos paises se trasladan, y parecerle inequitativa esta suspension en las circunstancias espuestas, se promovió una consulta por esta Directiva, que juzgó digna de tomarse en consideracion la instancia del intere-

sado, y de provocar con motivo de ella una aclaracion del espresado artículo.

Y esa Junta superior, en uso de las facultades que la competen por el artículo 43 de los mismos Estatutos, tuvo á bien dictar la resolucion siguiente.

«Considerando la Junta que el artículo 23 del Reglamento es terminante;

Atendiendo al propio tiempo á que las circunstancias del esponente y de otros que pueden venir, por diversas causas, á quedar comprendidos en dicho artículo contra su voluntad, son dignas de alguna consideracion;

Y deseando conciliar lo preceptuado en el referido artículo del pacto social con lo que requiere la equidad en semejantes casos, la Junta, oida la propuesta de la Directiva y el dictámen de la seccion de Gobierno, adopta el siguiente acuerdo:

«Cuando algun socio se viera obligado á trasladarse á paises ultramarinos, no por su voluntad sino en cumplimiento de fallo ú orden de autoridad competente que le fuese inescusable en el cumplimiento de los deberes políticos ó administrativos que le afecten, y justificada que sea esta necesidad, quedará con derecho á percibir la cuota de entrada que hubiese aportado al capital social, en el caso de imposibilitarse físicamente para el ejercicio de su profesion, al tenor de lo marcado en el artículo 16 de los Estatutos, durante su permanencia en los espresados paises.

Igual derecho se reserva á las personas á quienes correspondiera, por el orden determinado en el artículo 17 de los Estatutos, en el caso de fallecer el interesado durante la travesía ó su permanencia en los espresados paises.

En uno y otro caso deberá justificarse el derecho, en expediente instruido, como para la declaracion de pensiones.»

Las Juntas delegadas cumplen su cometido con la debida puntualidad; y en la secretaria general se activa cuanto es posible el despacho de los expedientes, así como la formacion de todos los registros que el buen servicio requiere.

Habiendo, por fin, completado el pago de su cuota de entrada los socios fundadores, que forman el mayor número de los que hoy componen el Monte-pío, la Junta directiva dispuso que se les espidieran sus patentes, segun lo prevenido en los Estatutos; y que, terminado el periodo preparatorio de la Sociedad, se abriera, en el actual semestre, el pago del dividendo fijo consignado en el artículo 29 de los mismos, en proporcion de las clases en que se dividen las acciones.

El Monte-pío terminó, pues, con el semestre á que se refiere esta Memoria, el periodo de fundacion, salvando los inconvenientes de la desconfianza, de las prevenciones y de las dificultades, no pequeñas, de una nueva organizacion, y entrando en la ancha vía de su desarrollo y prosperidad.

El cálculo hasta el presente se cumple con ventaja para los intereses sociales; pues debiendo haber diez pensiones próximamente para los 379 socios que, durante los dos años y medio que se cuentan hasta fin del semestre, han estado en uso de sus derechos pasivos, solo se han declarado cuatro hasta fin del indicado semestre, quedando en concurso dos para el actual.

El abandono que han hecho de sus derechos los

socios que anteriormente se mencionan, ha producido al capital social la espresada suma de 4,782 rs. que tenian abonados por beneficio de fundadores y por los plazos anteriores de cuota de entrada; cuya cantidad acrece al Monte-pío, caducando los derechos de pension que sus componentes mantenian, y aumentando el fondo, que tendrá el esceso de las sumas de esta procedencia sobre las abonadas por los socios activos, que son las del cálculo sobre que la Sociedad está fundada.

Llegada, por último, la época marcada para la renovacion de los cuerpos gubernativos, segun lo dispuesto en el art. 108 del Reglamento, la Junta directiva ha convocado las generales de distrito para el día 24 próximo, á fin de que, haciendo la eleccion de sus respectivas Juntas delegadas, pueda verificarse en marzo las de esa superior, y la de taes Directiva, segun previenen los arts. 106 y 112 del espresado Reglamento.

La sociedad marcha, pues, con regularidad, con el mayor orden y con suerte favorable, sobrepun- jando hasta el día los datos del cálculo, y ofreciendo desde luego esta ventaja positiva para el acrecentamiento del capital y de sus intereses, y para prevenir los accidentes que en adelante pueden ocurrir.

El tiempo y la buena administracion que se deja planteada, acreditarán sin duda la solidez de esta institucion benéfica, cuya necesidad deben reconocer las clases facultativas para las cuales está creada; y sus beneficios irán estendiéndose á las numerosas familias que en ella han de encontrar el amparo y el consuelo.

El Monte-pío no necesita gran número de socios para conseguir su importante objeto, porque se halla establecido sobre un cálculo proporcional, que habrá de corresponder con cualquier número de inscritos; pero el bien de las profesiones hace desear que en ellas cunda y se propague.

CUENTA GENERAL

DE INGRESOS Y GASTOS DEL MONTE-PIO FACULTATIVO CORRESPONDIENTE AL 2.º SEMESTRE DE 1860.

Cargo.

Rs. vn. Cs.

Existencia en 1.º de julio: 24,968 rs. 5 cénts; á la cual hay que agregar 14 rs. 24 cents. que, segun datos recibidos con posterioridad á la formacion de la cuenta del anterior semestre, resultaban más en el haber de la delegada de Granada, formando un total de.	24,982-29
Recaudado por el 7.º y 8.º plazo de cuota de entrada en las Juntas delegadas y Tesorería general.	85,411 »
Id. por indemnizacion de gastos de expedientes.	60 »
Importe de los cupones correspondientes á este semestre de los títulos de la Deuda pública diferida que posee el Monte-pío.	7,210 »
Total.	117,663-29

Data.	
Sueldo de los empleados de la oficina.	2,022 »
Alquiler de casa.	1,750 »
Impresiones de la Memoria y Cuenta del anterior semestre, patentes y nómina de pensionistas.	534 »
Por la impresion de 500 patentes de socios, litografiadas.	320 »
Gastos de casa y oficina.	455-14
Gastos de las Juntas delegadas, de franqueo, correspondencia y secretaría.	384 »
Por lo correspondiente en este semestre á las dos pensiones que se abonan en el distrito de Zaragoza y una en el de Madrid.	2,911-21
Quebranto de los giros hechos para reunir los fondos.	170 »
Derechos del agente de Bolsa por la compra de títulos y certificacion correspondiente.	63-13
Total.	8,609-53

Resúmen.

Cargo.	117,663-29
Data.	8,609-53

Remanente. 109,053-76

De los cuales se han empleado 84,730 reales en la compra de doscientos mil reales nominales de la Deuda pública diferida, segun acuerdo de la Junta de Apoderados; verificándose esta operacion en 17 de diciembre último, al precio de 43-25 cént., de cuyo importe de 86,500 reales efectivos se descontaron 1,750 del cupon corriente que se hallaba cortado, quedando reducida la suma á la espresada de. 84,750 »

Existencia en 1.º de enero de 1861. 24,303-76

Pormenor de esta existencia.

En Tesorería general.	15,195-20
Madrid.	4,358-17
Barcelona.	550 »
Granada.	697-50
Santander.	489 »
Valencia.	470-88
Valladolid.	1,676-77
Zaragoza.	730-99
En secretaría general, en concepto de habilitacion para los gastos de la misma.	134-75

Total igual. 24,303-76

Quedan de pertenencia de la Sociedad, en la Caja general de depósitos, los títulos de la Deuda pública diferida, por valor de un millon veinticuatro mil reales, de que queda hecha mencion en la Memoria á que acompaña esta Cuenta.

Madrid 11 de febrero de 1861.—Por acuerdo de la Junta.—El Presidente, *Tomás Santero*.—El Secretario, *Mariano Benavente*.—El Secretario general, *Luis Colodron*.

JUNTA DE APODERADOS.

Enterada la Junta de la MEMORIA y CUENTA GENERAL de ingresos y gastos que preceden, correspondientes al segundo semestre del año 1860, y hallándolas conformes con los datos de su referencia, las aprueba en todas sus partes.

Madrid 15 de febrero de 1861.—El presidente, *Matias Nieto Serrano*.—El secretario, *Toribio Guallart*.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento, y de acuerdo con la Junta directiva, se publica para conocimiento de la Sociedad.

Madrid 16 de febrero de 1861.—El secretario general, *Luis Colodron*.

SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIO DE ADMISION.

D. Leon Trasovares, profesor de cirugía en Fitero, provincia de Navarra, solicita ingresar en el Monte-pío.

Lo que se anuncia por término de 30 días, conforme á lo prevenido en el reglamento, para que si alguno tuviera conocimiento de causas que debieran contrariar la admision de este interesado, se sirva manifestarlas á esta secretaria en comunicacion reservada aunque suscrita.

Madrid 24 de enero de 1861.—El secretario general, *Luis Colodron*.

La Junta directiva, en uso de las facultades que la competen, y en vista del resultado del expediente respectivo, ha admitido en el Monte-pío, en sesion del 1.º del actual, al profesor de medicina D. Francisco del Rio y Cortizo, residente en Sansa María del Rosal, provincia de Pontevedra, con seis acciones que habia solicitado, de tercera clase que le corresponden por su edad.

El interesado debe satisfacer en la Tesorería general el primer plazo de su cuota de entrada antes de finalizar el mes de marzo próximo, y los restantes dentro de los trimestres correspondientes á cada uno de ellos; advirtiéndole, que de no cumplir con exactitud el abono de los espresados plazos, se cancela el expediente con pérdida de las cantidades que hubiese entregado el interesado.

Lo que se publica para conocimiento de la Sociedad y del aspirante, á quien se remite con esta fecha la patente provisional.

Madrid 8 de febrero de 1861.—El secretario general, *Luis Colodron*.

ANUNCIO DE PENSION.

La Junta directiva, en uso de las facultades que le competen, y en vista del resultado del expediente respectivo, ha declarado, en sesion de 1.º del actual, pensionista del Monte-pío, por hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio de su profesion, al socio D. Fermin Ruiz y Perez, del distrito de la Junta delegada de Madrid, con el haber anual de 2,800 rs. que le corresponden por ocho acciones que tenia acreditadas en la Sociedad.

El representante legal de este interesado deberá acudir al cobro de la cantidad respectiva, á la tesorería de la Junta delegada de Madrid, en los 15 últimos días de marzo próximo, presentando con anterioridad los documentos prevenidos en el Reglamento del Monte-pío.

Lo que se publica para conocimiento de la Sociedad y del representante legal del interesado, á quien se comunica con esta fecha.

Madrid 8 de febrero de 1861.—El secretario general, *Luis Colodron*.

COMUNICADOS.

Con el mayor gusto insertamos el siguiente comunicado de nuestro distinguido compañero el Sr. García Teresa, deseosos de que la gloria que le cabe en el asunto á que se refiere, conste de un modo indudable y pueda rectificar su equivocacion la *Gaceta Médica* de París.

Sr. Director de LA ESPAÑA MÉDICA.

Muy señor mio y amigo: Sírvase V. dar cabida en su apreciable periódico al siguiente comunicado que, con igual fecha, remito al Director de la *Gaceta Médica*, de París, á cuyo favor le quedará reconocido su afectísimo amigo y compofesor

Q. B. S. M.

Félix García Teresa.

Sr. Director de la *Gaceta Médica*, de París.

Muy señor mio: Acabo de leer en el núm. 6 de su interesante publicacion, correspondiente al 9 de febrero de este año, un pequeño artículo consagrado á dar noticia de los *nuevos procedimientos para la reduccion del parafimosis*, por Mr. Mas-sart, en el cual se consigna como el mejor el que pertenece al Dr. Pinilla: y como, tal vez por equivocacion, el procedimiento descrito se atribuye á este ilustrado compofesor, á fin de dejar las cosas en su verdadero terreno, me hallo en el caso de manifestar que el autor del indicado procedimiento es el que tiene la honra de dirigirse á V. con este motivo y de remitirle para su conocimiento el número de LA ESPAÑA MÉDICA, correspondiente al 15 de diciembre de 1859, en que se publicó, así como la carta del Dr. D. Aguedo Pinilla, que tanto le honra, y que dice así:

«Sr. D. Félix García Teresa.

Mi apreciable amigo: Por el adjunto número de la *Gaceta Médica*, de París, verá V. que se me atribuye la invencion del procedimiento que V. emplea para la reduccion del parafimosis. Se le remito por si gusta publicar alguna rectificacion, pues nunca me ha gustado engalanarme con lo ageno. De V., etc.»

En vista de todo lo espuesto, espero se sirva V., señor Director, hacer la competente rectificacion en su ilustrado periódico, recibiendo en tanto las seguridades de la consideracion y afecto del que es su seguro servidor y amigo, Q. B. S. M.

Félix García Teresa, cirujano facultativo del cuerpo de hospitalidad domiciliaria.

Resúme general de los enfermos, partos y abortos asistidos durante el año de 1860 por los profesores de dicho cuerpo.

Enfermos asistidos á domicilio	8197	15125
Id. en la casa de socorro	6928	
Partos, abortos asistidos á domicilio	913	916
Id. en la casa de socorro	3	
Accidentes socorridos por los profesores de guardia permanente.		2314
TOTAL GENERAL		18355

Además han tenido lugar 116 consultas para otros tantos enfermos.

Proporcion centesimal de los enfermos asistidos á domicilio, que han curado y muerto durante el año de 1860.

Curados.	Muertos.
70,101	9,312

Madrid 31 de diciembre de 1860.—El secretario general, E. SANCHEZ Y RUBIO.—V.º B.º—El inspector, S. ORTEGA Y CAÑAMERO.

Profesores nombrados para la consulta pública de las casas de socorro durante el mes de marzo de 1861.

Primer distrito.

- Médico. D. Ventura Travér.
- Cirujano. D. José Rodriguez Prieto.
- Farmacéutico. D. Tomás Pascual de Miguel.

Segundo distrito.

- Médico. D. Federico Costa.
- Cirujano. D. Simón Jimenez Aparicio.
- Farmacéutico. D. Gabriel Jover.

Tercer distrito.

- Médico. D. Modesto Pastor.
- Cirujano. D. Miguel Vinaja.
- Farmacéutico. D. Isidro Mir.

Cuarto distrito.

- Médico. D. Juan Perez Doblado.
- Cirujano. D. José Parrondo.
- Farmacéutico. D. Juan Fernandez.

Quinto distrito.

- Médico. D. José García Soldado.
- Cirujano. D. Félix García Teresa.
- Farmacéutico. D. Liborio Montejo.

Madrid 27 de febrero de 1861.—El secretario general, M. Ortega Morejón.

CRÓNICA.

¡Qué miedo!—Segun los periódicos políticos, la homeopatía va á recibir un terrible refuerzo, con la llegada de una division, procedente de Galicia, compuesta nada menos que de... un médico que ha obtenido grandes triunfos entre los gallegos. Ya pueden, pues, prepararse los adversarios de las doctrinas de Hahnemann, porque el nuevo adalid, segun parece, es hombre temible; y si á tan pavoroso refuerzo se adiciona la fusion entre homeópatas y algunos alópatas, propuesta ya por algun periódico, grave y formal al parecer, se formará un ejército capaz de combatir hasta con Artajerjes. ¡Qué ratos tan divertidos nos va á proporcionar la fusion de las sangrías, cantáridas y demás frioleras, con los glóbulos homeopáticos!

El floreciente estado del Monte-pío facultativo, de que puede formarse idea por la Memoria y cuenta general que publicamos en el lugar correspondiente, estado que prueba la solidez de las bases sobre que se halla fundada la asociacion, nos mueve á recomendar á nuestros compañeros no inscritos el estudio de sus fundamentos por si creen deber contribuir al pensamiento y resultados benéficos que á la clase médica proporciona, en la seguridad que LA ESPAÑA MÉDICA les tendrá al corriente de todos los acuerdos de la corporacion.

El Sr. D. Agustin Gomez de la Mata, visitador general de Beneficencia y Sanidad del reino, ha terminado y presentado, segun parece, al señor ministro de la Gobernacion, una estensa y bien razonada Memoria relativa á la visita que, en cumplimiento de su cargo, ha girado á todos los establecimientos de beneficencia general, provincial y municipal de Madrid. Nos aseguran que el señor ministro ha tomado muy en consideracion el concienzudo trabajo del Sr. Gomez de la Mata, y se espera en su virtud el planteamiento de importantes reformas en él aconsejadas.

Nos alegramos de esta muestra de actividad y celo por parte del Sr. Gomez de la Mata, del que no podia, en verdad, esperarse otra cosa. Deseamos que á esta primera visita y á esta primera Memoria, sigan otras y otras, para utilidad del Estado y provecho de la humanidad.

En la casa de socorro del primer distrito, situada en la calle de Leganitos, nuestro profesor el Sr. Sagarra, ayudado tan solo del practicante y el enfermero, redujo dias pasados dos fracturas en una misma estremidad, á una jóven que momentos antes se habia arrojado de un cuarto piso, causándose dichas lesiones y algunas contusiones más. Este caso, mucho más grave é importante que el que es asistido en el tercer distrito (fractura simple con herida), y que ha dado lugar á la intervencion de bastante número de profesores que no pertenecen al cuerpo de hospitalidad domiciliaria, honra sobremanera al Sr. Sagarra, dando una buena idea de sus conocimientos á la par que de su modestia. Desearemos que ambos casos tengan un feliz resultado.

D. Juan de Vera, farmacéutico de Cuevas de Vera, ha sido propuesto á la superioridad para la insignia de la órden civil de Beneficencia, por los méritos contraídos en dicha villa durante el cólera-morbo, en el año pasado. Hallamos muy justo se premien tan relevantes servicios.

Tenemos entendido que el ayuntamiento de Pamplona y la diputacion provincial de Navarra han pasado honrosas comunicaciones al Sr. D. Nicasio Landa, felicitándole por su bellísima obra *La Campaña de Marruecos* y pidiéndole un número bastante crecido de ejemplares. Nosotros felicitamos á un tiempo al Sr Landa, por este merecido honor, y á las corporaciones populares que tan perfectamente han comprendido su mision, al premiar de este modo á un distinguido hijo de la capital de Navarra.

Atendido el indisputable mérito de la obra del Sr. Landa, y el muy apreciable de la que sobre el mismo asunto ha escrito el Sr. Poblacion, bajo el título de *Historia médica de la guerra de Africa*, importantes crónicas que honran al Cuerpo de Sanidad militar de España, quisiéramos poder dar

cuenta á nuestros lectores de que estos profesores habian recibido más y mayores premios; premios que estarán en la conciencia de cuantos conozcan este asunto. Por desgracia, no podemos decir más.

Por todo lo no firmado, el secretario de la Redaccion
Manuel L. Zambrano.

VACANTES.

Maranchon. Médico-cirujano. Su dotacion 8.000 rs. pagados por trimestres vencidos. Las solicitudes francas de porte al Presidente del ayuntamiento por espacio de dos meses desde la publicacion de este anuncio en LA ESPAÑA MÉDICA.

Galera (Granada). Médico-cirujano. Dotacion 8.000 rs., solicitudes al ayuntamiento; se proveerá en 1.º de abril pueden pedirse las condiciones del contrato á la alcaldia correspondiente. El profesor que la desempeñaba hizo dimision por el estado de su salud.

Ujijar. Médico-cirujano cabeza del partido judicial, dotacion 10.000 rs. de los que 6.00 se hallan aprobados en el presupuesto municipal, y 3.400 que satisfarán los mayores contribuyentes, el Ayuntamiento de la misma ha acordado su publicacion, para que los que deseen obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes documentadas hasta el dia 15 de marzo próximo por conducto del presidente de la misma corporacion, estando de manifiesto en la secretaria de ella las condiciones estipuladas para su desempeño. Ujijar 15 de febrero de 1861.—El alcalde presidente, Juan Saceldo y Guillen.—El secretario, Francisco Fedro Cazorla.

Lanciego (Álava). Cirujano. Su dotacion es la de cinco mil quinientos rs. vn. anuales, casa, y libre de toda carga vecinal, sin obligacion de la rasura, y además de cada parto dos pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el termino de treinta dias.

ANUNCIOS.

TRATADO DE AGUAS MINERO-MEDICINALES, ó guia para su estudio, analítico y aplicaciones terapéuticas, por Carlos Auban y Bonell, doctor en medicina y cirugía; miembro de varias academias y corporaciones científicas nacionales y extranjeras, condecorado con la cruz de epidemias, etc. etc.

Este tratadito comprende lo más esencial para el que se dedique al estudio y analisis de las aguas, y es indispensable á todo profesor que quiera hallarse al nivel de los conocimientos modernos en este ramo, siendo tal su sencillez, que no se necesita saber química para poder practicar un análisis bajo su direccion.

Se vende á 10 rs. vn. en casa de D. Carlos Bailly-Bailliere, calle del Principe núm. 11.—Madrid.

LA CAMPAÑA DE MARRUECOS.

MEMORIAS DE UN MÉDICO MILITAR,

Por D. NICASIO LANDA, primer Ayudante supernumerario, segundo efectivo del cuerpo de sanidad militar, caballero de la órden del Aguila Roja de Prusia, Ayudante médico que fué del cuartel general del ejército de Africa, etc.

Un tomo de 300 pág., edicion esmeradísima, 20 rs. en toda España.

Se halla de venta en Madrid, calle de Jardines, núm 20 cuarto 3.º y en la libreria de D. Carlos Bailly-Bailliere, Principe, 11.

EDITOR RESPONSABLE, D. PABLO LEON Y LUQUE.

MADRID.—IMPRESA DE MANUEL ALVAREZ, calle de la Espada, núm. 6.